

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El Emmo. Sr. Cardenal D. Lorenzo Barili, Arzobispo de Tiana y Pro-Nuncio Apostólico, tuvo anteayer la honra de despedirse de S. M. la REINA nuestra Señora en audiencia particular.

Ayer, á las tres de la tarde, S. M. se dignó recibir en audiencia pública y con las formalidades acostumbradas al Excelentísimo Sr. D. Alejandro Franchi, Arzobispo de Tesalónica, nombrado Nuncio de Su Santidad en esta corte. Acompañaban á la REINA nuestra Señora, S. M. el REY su augusto Esposo, SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Príncipe de Asturias é Infanta Doña María Isabel Francisca de Asís; el Excmo. Sr. Marqués de Roncali, primer Secretario de Estado interino; los Jefes de Palacio, el Comandante general del Real cuerpo de Guardias Alabarderos, las Damas, los Gentiles-Hombres Grandes de España, los Mayordomos de semana y demás servidumbre que asiste á estas ceremonias; y á Monseñor Franchi el personal de la Nunciatura.

Préviamente anunciado por el Sr. Primer Introdutor de Embajadores, Monseñor Franchi pronunció, al entregar á S. M. la REINA el Breve Pontificio que le acredita en calidad de Nuncio, el siguiente discurso:

«SEÑORA: Tengo el honor de poner en manos de V. M. las Letras Pontificias que me acreditan en calidad de Nuncio Apostólico para representar á la Santa Sede en los católicos dominios de V. M. Al hacerlo, debo cumplir y cumplo con satisfacción plenísima el encargo especial que se ha dignado confiarme el Santo Padre, de hacer presente á V. M. cuán profunda y dulcemente conmueven su corazón, y cuán afectuosamente agradece los repetidos testimonios del filial amor de V. M. hácia Su sagrada Persona, y las incansantes pruebas de firmísima adhesión á la Santa Sede y de generoso y eficaz interés que en repetidas ocasiones ha manifestado por la noble causa que representa y defiende. Su Santidad abraza la más fundada esperanza de que estos católicos sentimientos y constantes esfuerzos tendrán el apetecido resultado y atraerán las abundantes bendiciones del cielo, que sin cesar invoca sobre V. M., sobre su excelso Esposo, sobre la Real familia y sobre toda esta ilustre nación, benemérita siempre de la Silla Apostólica.

Deudor yo también á V. M. de inmerecidas pruebas de especial benevolencia desde que otra vez me cupo la honra de representar al Sumo Pontífice en esta corte en concepto de Encargado de Negocios de la Santa Sede, siento una vivísima complacencia en reiterar hoy solemnemente mi sincera gratitud.

Reconozco que son débiles mis fuerzas para desempeñar esta importante misión y llenar cumplidamente sus deberes; pero la reconocida bondad de V. M. me alienta y me hace esperar que amparado por su excelsa protección y sostenido por la ilustrada cooperación de su Gobierno, lograré proporcionar al Santo Padre el singular consuelo de ver cumplidos sus deseos (á que dirigiré siempre mis esfuerzos), no sólo de conservar, sino también de hacer cada día más íntimas las relaciones entre la Iglesia y el Estado, entre España y la Santa Sede, para mayor esplendor de la Religión y enaltecimiento del reinado ya por tantos títulos glorioso de V. M.»

Y S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Nuncio: Vivamente conmovida por los sentimientos que me acabais de manifestar en nombre del Santo Padre, tengo la mayor complacencia en renovar en este momento la expresión de toda mi gratitud por las constantes é inequívocas pruebas de tierna solicitud y de paternal afecto que tanto Yo como mi augusto Esposo, mi Real familia y la católica nación española han recibido siempre de Su Beatitud.

Es para Mí una satisfacción recordar vuestro comportamiento durante el tiempo que estuvisteis encargado de la misión á que aludís, y las cualidades que os distinguen son segura garantía del acierto con que desempeñareis el alto cargo de que os hallais investido. Este acierto contribuirá á estrechar cada vez más las íntimas y necesarias relaciones entre la Iglesia y el Estado, entre la Santa Sede y la nación que se gloria de llevar el título de Católica. Al efecto podeis, Sr. Nuncio, contar con la cooperación de mi Gobierno y con toda mi benevolencia.»

Monseñor Franchi, terminado este acto, puso en manos de S. M. el REY otro Breve de Su Santidad, y presentó á SS. MM. á D. Elías Bianchi, Auditor Secretario de la Nunciatura, y á D. Raimundo Campa, también Secretario de la misma; y se retiró con el Sr. Introdutor de Embajadores en la misma forma y con los propios honores que al dirigirse al Real Palacio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido aprobar la propuesta que por acuerdo de ese Tribunal Supremo dirigió V. E. á este Ministerio en 28 de Abril último, con el fin de cubrir tres pensiones que han resultado vacantes de las asignadas á los Caballeros Grandes Cruces de San Hermenegildo, concediendo en su virtud la anual de 600 escudos al Mariscal de Campo D. Vicente Talledo y Diez, Comandante general de la división de Búrgos y Gobernador militar de aquella provincia, cuyo importe se le abonará desde el día 7 de Abril próximo pasado, que fué el siguiente al de la defunción del Teniente General de cuartel en este distrito D. Manuel Crespo y Cebrian, á quien reemplaza: igual pension al Capitan General de ejército, residente en Castilla la Nueva, D. Francisco Serrano y Dominguez, Duque de la Torre, que debe acreditarse desde el 24 del mes próximo anterior, por ser el día inmediato al del fallecimiento del de la propia clase D. Ramon María Narvaez, Duque de Valencia, cuya vacante ocupa; y por último, otorga S. M. la referida pension á D. Pedro de la Bárcena y Ponte, Mariscal de Campo de cuartel en esta corte, que ha de percibir desde el 24 del citado mes de Abril último, por ser el día inmediato al en que ocurrió la muerte del de igual clase y situación D. Juan Barbaza y Fernandez, á quien sustituye.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de ese

Tribunal Supremo y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1868.

MAYALDE.

Sr. Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en 3o de Abril último, se ha dignado conferir el empleo de Comandante de infantería, con la antigüedad de 1.º de Marzo del corriente año, á los Capitanes del cuerpo de Estado Mayor de plazas D. Antonio Sanchez Toledo y D. Tomás Muñoz y Monte, que son los más antiguos en su escala respectiva, nombrando al primero Gobernador militar del castillo de San Anton de la Coruña, vacante por retiro de D. Antonio Estevez y Conde que lo ejercía, y al segundo para igual cargo en las islas Chafarinas, pasando el Comandante D. Ramon Ortega y Albalate, que actualmente desempeña el último de los destinos citados, á la Sargentía Mayor de la plaza de Morella, vacante por traslacion de D. Joaquín Trujillo y Sanchez que la servía.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1868.

MAYALDE.

Sr. Director general de Estado Mayor del ejército y plazas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: D. Ramon Rafaél de Vargas, Dean de la santa iglesia Catedral de Cádiz, ha donado al Museo Arqueológico nacional un copioso número de objetos pertenecientes á los indios del Archipiélago filipino, y que proceden todos de la testamentaria de D. Juan de Elizalde.

Y S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar se le dén las gracias en su Real nombre y que se haga público por medio de la GACETA este acto de generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3o de Abril de 1868.

CATALINA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido acordar en el mes de Abril último las resoluciones siguientes:

Títulos del Reino.

En 11. Concediendo á D. José María Sopranis y Basurto, hijo de los Marqueses de Casa-Vargas, Real licencia para contraer matrimonio con Doña María Romero.

CURATOS.

Aprobando las propuestas que para la provision de los Curatos vacantes en las Diócesis de Almería, Barbastro, Valencia y Pamplona han elevado los Prelados respectivos, y nombrando á los sujetos que ocupan el primer lugar de las ternas, en la forma siguiente:

Almería.

En 3. Para el Curato de Lucainena de las Torres, clasificado de primer ascenso, á D. Juan Ibañez Gonzalez.

Barbastro.

Para el Curato de San Pedro de Pueyo de Marquinen á D. Vicente Lafaja y Ceston.

Para el de San Juan Bautista de Campodarve, de entrada, á D. Mariano Roca y Polo.

Valencia.

En 11. Para el Curato, de término, de Biar á D. Rafaél Perez y Andrés.

Para el de segundo ascenso de Rivarroja á D. Antonio Sarrion y Perales.

Para el de Jalón á D. José María Sendra y Casabó.

Para el de Aldaya á D. Pascual Miguel y Mora.

Para el de primer ascenso de Mislata á D. Francisco Martinez Oliver.
Para el de Guadasuar á D. José Martinez y Oliver.
Para el de Riola á D. José Sendra y Alcina.
Para el de Yatova á D. José Flors y Palanca.
Para el de Espadilla á D. Matías Marzo.
Para el de Godelleta á D. Fernando Aguilar y Ramon.
Para el de Monserrat á D. Antonio Calvo y Giner.
Para el de entrada de Otos á D. Vicente Montoro y Ferrando.
Para el de Alfara de Torres-Torres á D. Salvador Verdú y Bastant.
Para el de Beniarbeig á D. Eduardo Alberich y Verdejo.
Para el de Alcalá de la Jovada á D. José Vilanova y Monfort.
Para el de Benisivá á D. Juan Nogueroles y Esquerdo.
Para el de Almudaina á D. Francisco Sabater.

Pamplona.

Para el Curato de primer ascenso de San Pedro de Pitillas á D. Manuel San Juan.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El 15 de Marzo del corriente año se recibió en Manila la correspondencia que salió de esta corte el 22 de Enero anterior.

El Gobernador de Fernando Póo participa con fecha 28 de Marzo último que no ocurre novedad en aquella colonia, siendo relativamente bueno el estado sanitario de la misma.

DIRECCIONES GENERALES

DEL TESORO, DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE RENTAS
ESTANCADAS Y LOTERÍAS.

Circular.

Con el fin de evitar los entorpecimientos que ocurrían en los años anteriores al satisfacer las obligaciones que se liquidaban á favor de los partícipes de multas, se comprendió en el art. 4.º del capítulo 61, seccion 8.º, de obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto de gastos del año económico actual, un crédito que, con arreglo á una de las disposiciones contenidas en el estado letra A del mismo presupuesto, debe considerarse ampliado hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan durante el ejercicio. No existe, pues, causa alguna que pueda detener estos pagos más tiempo que el absolutamente necesario para justificar el derecho de los partícipes en los términos prevenidos por el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, y para hacer el pedido y obtener la oportuna consignacion de fondos; pero como todavía han dudado algunas oficinas si son aplicables al mencionado crédito las obligaciones procedentes de multas hechas efectivas con anterioridad al ejercicio del presupuesto de este año económico, y á qué dependencia general deben dirigirse los pedidos mensuales de fondos, estas Direcciones generales consideran oportuno advertir á V. . . .

1.º Que son imputables al citado capítulo 61, art. 4.º de la seccion 8.º, «Ministerio de Hacienda,» del presupuesto del año económico actual, todos los pagos que se acuerden por terceras partes de multas, aunque estas se hubiesen hecho efectivas anteriormente.

Y 2.º Que debiendo subordinarse los referidos pagos á las disposiciones del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, cualquiera que sea la causa de la imposicion de las multas y el ramo en que se cometiesen las faltas que las hubieran producido, corresponde dirigir á la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías todos los pedidos de fondos necesarios para satisfacer el total importe de las obligaciones del artículo del presupuesto de que se deja hecha mencion.

Del celo y la eficacia que á V. . . . distinguen, esperan estas Direcciones generales que, comprendiendo lo conveniente que es la puntualidad en el pago á los partícipes de multas, cuidará muy eficazmente de que en la dependencia de su cargo se proceda con la mayor actividad en todo lo que se refiera á este servicio, para que así tengan los aprehensores y denunciadores el estímulo necesario y esfuercen su vigilancia en beneficio de los intereses del Estado.

Sírvase V. . . . dar inmediato aviso del recibo de esta orden á la Direccion general de Contabilidad.

Dios guarde á V. . . . muchos años. Madrid 27 de Abril de 1868.—E Director del Tesoro, José Gonzalez Breto.—El Director de Contabilidad, José Genaro Villanova.—El Director de Rentas Estancadas y Loterías, José Rívero.—Señor . . .

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido liquidados y aprobados por la Junta de la Deuda pública durante el mes de Marzo último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuación se expresan:

Número de los expedientes.	FECHA		Nombres de los interesados.	Procedencia de los créditos.	Clase en que deben satisfacerse, y fecha desde que han de regir los intereses.	SU IMPORTE EN	
	Del acuerdo de la Junta.	De la expedición del mandamiento.				Reales m.	Ecs. Mils.
508	26 Marzo 1862.	6 Marzo 1868.	El Ayuntamiento de Balluncar.	Medio diezmo.	No preferente con intereses desde 1.º Julio 1851.	632,48	63,248
415	2 id. 1866.	9 id. id.	D. Justo Arévalo, Conde viudo de Rodezno.	Réditos de un censo.	Idem.	425,81	42,581
842	28 Mayo 1856.	24 id. id.	D. Isidro Martínez de Toro.	Anticipos.	Idem sin intereses.	3,204,95	320,495
468	6 Marzo 1866.	30 id. id.	D. Juan Bautista Romero Gante.	Réditos de un censo.	Idem con intereses desde 1.º Julio 1851.	1,263,75	126,375
	2 Julio 1867.	31 id. id.	Doña Nicolasa Antia, heredera de D. Juan Ignacio Antia.	Atrasos de sueldos.	Idem.	519,92	51,992
567	Idem id. id.	Idem.	Herederos de D. José Serralde.	Idem.	Idem.	1,664,51	166,451
	Idem id. id.	Idem.	Idem de D. Manuel Larrea.	Idem.	Idem.	1,769,27	176,927
	6 Marzo 1868.	Idem.	Idem de D. Santiago Ruiz Alegria.	Idem.	Idem.	1,664,51	166,451
610	10 id. id.	»	D. Ignacio Bautista Reig.	Atrasos de haberes.	Idem sin intereses.	10,000	1,000
683	17 id. id.	»	El Ayuntamiento de Ormilla.	Medio diezmo.	Idem con intereses desde 1.º Julio 1851.	2,269,87	226,987
687	Idem id. id.	»	El Cabildo de Plasencia.	Anticipos.	Idem.	40,000	4,000
686	24 id. id.	»	D. Julian de Rozas y Latorre.	Suministros.	Idem sin intereses.	1,147,21	114,721
684	30 id. id.	»	El Ayuntamiento de Reznos.	Medio diezmo.	Idem con intereses desde 1.º Julio 1851.	1,535,20	153,520
						66,097,48	6,609,748

NOTA. Los créditos que figuran sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razón á no haberse presentado los interesados á recogerlos, ó faltarles algun requisito. Madrid 16 de Abril de 1868.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Cabezas.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, consiguiente á lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1855, y con arreglo á lo resuelto en la Real orden de 6 de Octubre de 1862.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVA DE TIPO: 25,20 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Importe nominal.	Cambio.
D. José María Buenavida.	43.605	25,10
J. Manuel Ruiz.	3.564	25
José Guerrero.	100.000	25,19
El mismo.	100.000	25,14
José Gonzalez.	40.000	25,20
El mismo.	42.000	25,15
El mismo.	40.000	25,10
Antonio Alarcon.	34.773	25,30
Antonio Rodriguez.	2 000.000	25,24
José Guerrero.	100.000	25,24
El mismo.	100.000	25,25
El mismo.	100.000	25,29

Proposiciones admitidas.

Interesados.	Nominal.		Efectivo.
	Reales vellon.	Escudos.	
D. J. Manuel Ruiz.	3.564	2,500	89,100
José Gonzalez.	40.000	2,510	1.004
José María Buenavida.	43.605	2,510	1.094,485
José Guerrero.	100.000	2,514	2 514
José Gonzalez.	42.000	2,515	1.056,300
José Guerrero.	100.000	2,519	2.519
José Gonzalez.	40.000	2,520	1.008
	369.169		9.284,835

Madrid 30 de Abril de 1868. — El Secretario, Gregorio Zapateria. — V.º B.º.—El Director general, Presidente, Cabezas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—SECCION DE CONTABILIDAD.

ISLAS FILIPINAS.—MES DE ENERO DE 1868.

Distribucion de fondos por capitulos de los presupuestos de las islas Filipinas para satisfacer las obligaciones del Estado en dicho mes, que se publica en la GACETA en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

PRESUPUESTO DE 1867-68.

Capitulos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por capitulos.	Por secciones.
		Escudos.	Escudos.
SECCION PRIMERA.			
OBLIGACIONES GENERALES.			
PARTE PRIMERA.			
Clases pasivas.			
2.	Retirados.	10.000	
3.	Jubilados de todos los ramos.	8.000	
4.	Cesantes de id.	10.000	
		28.000	
PARTE SEGUNDA.			
5.	Consignaciones.	916	
6.	Intereses.	8,110	
		9.026	
SECCION SEGUNDA.—ESTADO.			
1.	Personal del Cuerpo Diplomático y Consular.	7.124	
2.	Material de idem.	2.199	
			37.026
			9.283

SECCION TERCERA.—GRACIA Y JUSTICIA.	
1.	Personal de Tribunales..... 12.394
2.	Material de id..... 805
3.	Personal de Juzgados de primera instancia..... 83
4.	Idem del culto y clero..... 9.991
5.	Material de id..... 901
6.	Idem de asignaciones á varios establecimientos piadosos..... 2.714
7.	Idem de gastos eventuales..... 583
8.	Personal de misiones..... 1.133
9.	Material de id..... 1.749
11.	Resultas de presupuestos cerrados..... 200
<hr/>	
	30.553

SECCION CUARTA.—GUERRA.	
1.	Personal de la Administracion superior..... 24.819
2.	Material de id..... 1.704
3.	Estados mayores de provincias y plazas y Gobiernos politico-militares..... 7.869
4.	Material de id. é id..... 150
5.	Personal de cuerpos de infanteria..... 120.582
6.	Idem de caballeria..... 4.179
7.	Idem de artilleria..... 23.481
8.	Material de id..... 90
9.	Personal de ingenieros..... 7.987
10.	Material de id..... 80
12.	Material de vestuario, equipo y armamento..... 1.440
13.	Idem de remonta y montura... 320
14.	Idem de subsistencias militares. 20.077
15.	Idem de utensilios, luces y agua. 4.038
16.	Personal de obras de artilleria.. 1.666
17.	Material de id..... 7.245
18.	Personal de id. de ingenieros... 1.990
19.	Material de id..... 6.281
20.	Idem de trasportes militares.... 12.000
21.	Personal de comisiones activas del servicio..... 6.485
22.	Idem de gratificaciones de campana y gastos extraordinarios... 10.671
23.	Idem de hospitales militares.... 938
24.	Material de id..... 9.354
25.	Gastos eventuales..... 10.166
26.	Cruces de San Hermenegildo... 112
27.	Resultas de presupuestos cerrados..... 36.136
<hr/>	
	319.860

SECCION QUINTA.—HACIENDA.	
<i>Servicio general de Hacienda.</i>	
1.	Personal administrativo..... 17.312
2.	Material de id..... 957
3.	Idem de atenciones generales... 7.023
4.	Gastos eventuales..... 4.166
<i>Gastos de las contribuciones y rentas públicas.</i>	
5.	Personal..... 30.596
6.	Material..... 3.699
7.	Adquisicion de primeras materias. 4.270
8.	Gastos de elaboracion..... 147.754
9.	Conducciones de efectos estancados..... 44.781
10.	Envases y otros gastos..... 17.448
12.	Personal de la Casa de Moneda de Manila..... 5.049
13.	Material de id..... 1.922
14.	Gastos diversos de la Casa de Moneda..... 833
<i>Minoracion de ingresos.</i>	
15.	Diferentes conceptos..... 89.498
16.	Resultas de presupuestos cerrados..... 21.804
<hr/>	
	397.103

SECCION SEXTA.—MARINA.	
1.	Personal de la Administracion central..... 4.950
3.	Idem de cuerpos de la Armada... 5.420
4.	Material de id..... 2.000
5.	Personal de las oficinas del apostadero..... 9.500
6.	Material de id..... 1.900

7.	Personal de tercios navales..... 276
8.	Material de id..... 200
9.	Personal del arsenal..... 10.900
10.	Material de id..... 30.100
11.	Personal de buques armados... 59.499
12.	Material de id..... 26.500
13.	Personal de vapores-correos... 15.000
14.	Material de id..... 13.500
15.	Idem de hospitalidades..... 3.000
16.	Idem de gastos diversos..... 5.431
17.	Disminucion de ingresos de Marina..... 1.000
<hr/>	
	189.176

SECCION SETIMA.—GOBERNACION.	
1.	Personal del Gobierno superior politico y de provincias..... 19.634
2.	Material de id..... 631
3.	Personal del Consejo de Administracion..... 4.725
4.	Material de id..... 365
5.	Personal de la Direccion de Administracion local..... 3.438
6.	Material de id..... 133
7.	Personal de Correos..... 1.356
8.	Material de id..... 360
9.	Idem de la correspondencia con la Peninsula..... 425
10.	Idem de asignaciones piadosas.. 152
11.	Idem del servicio telegrafico... 83
12.	Personal de gastos diversos.... 250
13.	Material de gastos eventuales... 166
14.	Idem de la compania de invalidos. 146
15.	Personal de confinados á presidio. 64
16.	Material de id..... 29.972
17.	Resultas de presupuestos cerrados..... 4.330
<hr/>	
	66.230

SECCION OCTAVA.—FOMENTO.	
1.	Personal de Instruccion pública. 635
2.	Material de id..... 1.039
3.	Personal de Puertos y Faros.... 1.523
4.	Material de id..... 2.144
5.	Personal de Vigías y Telégrafos. 1.129
6.	Material de id..... 250
7.	Personal de Ingenieros de Montes..... 1.438
8.	Material de id..... 33
9.	Personal de Ingenieros de Minas. 1.194
10.	Material de id..... 33
11.	Personal del Tribunal de Comercio..... 598
12.	Material de id..... 100
13.	Suscripciones..... 250
<hr/>	
	10.366

TOTAL del presupuesto ordinario de gastos de 1867-68. 1.059.597

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Articulos.	Por articulos.	Por capitulos.
	Escudos.	Escudos.
CAPÍTULO PRIMERO.—ESTADO.		
Único.	Gastos extraordinarios de la Legacion en China.....	200
CAPÍTULO SEGUNDO.—GRACIA Y JUSTICIA.		
1.	Construccion y reparacion de templos.....	5.000
2.	Ornamentos y vasos sagrados para las parroquias de nueva fundacion.....	2.000
<hr/>		7.000
CAPÍTULO CUARTO.—HACIENDA.		
1.	Nuevas construcciones y reparaciones de edificios.....	5.000
2.	Para habilitacion de las bóvedas de las murallas con destino al almacen del depósito mercantil.....	833
3.	Para habilitar el mobiliario con destino á la Administracion central de impuestos.....	166
<hr/>		5.999

CAPÍTULO SEXTO.—GOBERNACION.

1. Dietas para tres Arquitectos destinados á las obras extraordinarias	»	500
--	---	-----

CAPÍTULO SETIMO.—FOMENTO.

1. Para adquirir muestras de madera	»	41
---	---	----

TOTAL del presupuesto extraordinario..... 13.740

RESUMEN.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

Seccion 1. ^a —Obligaciones generales	37.026
2. ^a —Estado	9.283
3. ^a —Gracia y Justicia	30.553
4. ^a —Guerra	319.860
5. ^a —Hacienda	397.103
6. ^a —Marina	189.176
7. ^a —Gobernacion	66.230
8. ^a —Fomento	10.366
	1.059.597

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Capitulo 1. ^o —Estado	200
2. ^o —Gracia y Justicia	7.000
4. ^o —Hacienda	5.999
6. ^o —Gobernacion	500
7. ^o —Fomento	41
	13.740
TOTAL GENERAL	1.073.337

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Secretaria.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.—Para cumplir con lo acordado por la Junta de la Deuda pública en 6 del corriente, se cita á D. Nicolás Valiente, Canónigo de la Catedral de Cuenca, y á sus señores hermanos, á fin de que en el término de dos meses desde la publicacion del presente aviso concurren por sí ó por medio de apoderado á este Departamento á enterarse de la resolucion recaida de Real orden en el expediente instruido á su instancia sobre liquidacion de juros; teniendo entendido que de no verificarlo quedarán sin derecho á ulterior reclamacion.

Madrid 26 de Marzo de 1868.—Angel F. de Heredia.—V.° B.°—Cabezas.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 30 de Mayo de 1865, se mandaron abonar á Doña María Josefa de Arellano, viuda y heredera de D. Rafael Valcárcel, 139.422 rs. 62 céntos. en Deuda diferida del 3 por 100; y por otro fecha 27 de Setiembre del año próximo pasado se han mandado constituir en depósito dichos valores por término de un año, á contar desde el 20 de Agosto de dicho año, para responder del extravío de las cartas de pago de los depósitos hechos en la Tesorería de Canarias en 3, 23 y 30 Mayo, 4 y 17 de Abril de 1808, importantes en junto reales vellon 379.422 con 62 céntimos, por D. Tomás Cologan por mano de D. José y D. Patricio Murphi.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona se creyere con mejor derecho á los enunciados créditos, acuda á estas oficinas con su reclamacion dentro del plazo señalado, que finaliza en 20 de Agosto de este año.

Madrid 31 de Marzo de 1868.—Angel F. de Heredia.—V.° B.°—Cabezas.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 28 de Setiembre de 1866, se mandaron abonar á los herederos de D. Francisco Márcos Armaler, Capellan que fué de la fundada en la parroquial de la villa de Muel por el señor Marqués de Camarasa y Mosen Agustin Armaler, 3.434 escudos 524 milésimas en Deuda amortizable de segunda clase, por réditos hasta 15 de Mayo de 1829 devengados por los capitales de 133.788 rs. 24 céntos., y 23.402 rs. 56 céntos. importe de varias láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociables; y por otro de 21 de Diciembre próximo pasado se han constituido en depósito dichos valores por término de un año, á contar desde 24 de Setiembre último, para estar á las resultas del extravío de la carpeta de resguardo núm. 855 de 1824 de la provincia de Zaragoza.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona se creyere con mejor derecho á los indicados créditos, acuda á estas oficinas dentro del plazo señalado, que finaliza en 24 de Setiembre de este año.

Madrid 31 de Marzo de 1868.—Angel F. de Heredia.—V.° B.°—Cabezas.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública fecha 24 de Mayo de 1867 se reconocieron de abono á D. Victoriano Gisasola, administrador de las memorias que estaban á cargo de la suprimida colegiata del Salyador, de Se-

villa, 4.893 escudos con 750 milésimas en Deuda amortizable de segunda clase, por réditos hasta 30 de Setiembre de 1841 de una escritura de imposicion sobre la renta del tabaco, núm. 8, de 45.000 rs. de capital, otorgada á favor de las memorias fundadas por Ignacio Aleman y Sebastian Juan Gutierrez; cuyos valores quedaron pendientes de entrega por término de un año, á contar desde 18 de Diciembre de 1867, para estar á las resultas del extravío de la carpeta-resguardo núm. 863, con que presentó en las oficinas de Sevilla á 11 de Agosto de 1824 D. Joaquin Marin de Roda, Contador del Cabildo de la Colegiata de la misma, patrono y administrador de las citadas memorias, la mencionada escritura de imposicion.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona se considera con mejor derecho al indicado crédito, acuda á estas oficinas á intentar su reclamacion dentro del plazo señalado, que finaliza en 18 de Diciembre de 1868.

Madrid 31 de Marzo de 1868.—Angel F. de Heredia.—V.° B.°—Cabezas.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública fecha 21 de Junio de 1867 se mandaron abonar al Cabildo de la santa iglesia Catedral de Coria, como patrono y administrador de varias fundaciones establecidas en la misma, en Deuda amortizable de segunda clase 4.767 escudos 246 milésimas, ó sean 47.672,46 rs. vn., por réditos hasta 30 de Setiembre de 1841 del capital de 28.967,24 rs. vn., procedentes de varias láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable; y por otro de 6 de Diciembre del propio año se han constituido dichos valores en depósito por término de un año, á contar desde 20 de Setiembre próximo pasado, para estar á las resultas del extravío de tres carpetas señaladas con el núm. 2 y otra con el 22, con que se presentaron en las oficinas de Plasencia á 2 de Setiembre de 1820 por D. Francisco Roman de Leon, apoderado del citado Cabildo y del administrador de la cofradía del Santísimo, varias escrituras de imposiciones en consolidacion expedidas á favor de las obras pias del Sr. Coello, de Lucía Flores y de la expresada cofradía.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona se creyere con mejor derecho á los expresados créditos, pueda intentar su reclamacion dentro del plazo señalado, que finaliza en 20 de Setiembre del corriente año.

Madrid 31 de Marzo de 1868.—Angel F. de Heredia.—V.° B.°—Cabezas.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 13 de Agosto de 1867 se han reconocido á favor del Párroco y beneficiados de San Miguel de Guadix, en Deuda amortizable de segunda clase, 9.505 escudos 542 milésimas, ó sean 95.055,42 rs. vn. por réditos hasta 30 de Setiembre de 1841 de dos escrituras de imposicion en consolidacion, números 52.963 y 52.964, y dos testimonios números 137 y 138, dados en equivalencia de las escrituras de la misma naturaleza, números 62.838 y 62.837, importantes en junto 98.330,34 reales vellon, pertenecientes á las fundaciones de Catalina Rienda, Antonio Casas y Diego del Rio, establecidas en dicha parroquia, cuyos valores han quedado pendientes de conversion en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por término de un año, á contar desde 24 de Mayo del año próximo pasado, para estar á las resultas del extravío de las tres carpetas, fechas 23 de Setiembre de 1820, señaladas con el núm. 111, con que se presentaron dichos documentos en las oficinas de Granada en 11 de Octubre siguiente por D. Antonio de Castro.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona se creyere con mejor derecho á los expresados créditos pueda intentar su reclamacion dentro del plazo señalado, que finaliza en 24 de Mayo del corriente año.

Madrid 31 de Marzo de 1868.—Angel F. de Heredia.—V.° B.°—Cabezas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 29 de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo del Ronquillo, situado en la carretera de Cuesta del Castillejo á Badajoz, por tiempo de tres años y cantidad de 10.500 escudos en cada uno, con la cláusula especial de que el arrendatario no tendrá derecho á la rescision del contrato, ni á indemnizacion alguna, aunque la explotacion de cualquier ferrocarril pudiera afectar á los rendimientos del portazgo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instruccion de 10 de Diciembre de 1861, con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir y no se halle derogada por dicha instruccion ú otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.750 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion antes citada de 18 de Marzo de 1852. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será tambien del medio diezmo por lo

ménos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

En el mismo día y hora, por tiempo de dos años, y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate del arriendo de los portazgos siguientes:

Puebla de Arganzon, situado en la carretera de Madrid á Irun; en esta corte y en Bilbao ante el Sr. Gobernador de la provincia, en la cantidad anual de 900 escudos; debiendo ser de 150 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta

Osera, situado en la carretera de Madrid á la Junquera; en esta corte y en Zaragoza ante el Sr. Gobernador de la provincia, en la cantidad anual de 1.100 escudos; debiendo ser de 183 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la licitación.

Madrid 30 de Abril de 1868.—El Director general, Agustín de Perales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Abril de 1868, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por..... años del portazgo de....., se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES

Y DERECHOS DEL ESTADO.

El día 8 de Junio próximo, á las doce, se celebrará subasta pública ante la Junta de Jefes del establecimiento de las minas del Estado en Riotinto para contratar el servicio de corta, pica, sierra y conduccion de maderas y leñas en dichas minas durante el año económico de 1868 á 1869, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general é indicado punto de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados para el expresado servicio son los siguientes :

	Largo.	Ancho.	Grueso.	PRECIOS.	
				Esc. Mils.	Ecs. Mils.
Por cada tabla comun de pino.....	1'00	»	»	»	0'075
Idem.....	1'50	La gema.	0'02	»	0'150
Idem.....	2'00	»	»	»	0'180
	1'00	»	»	»	0'100
	1'50	»	»	»	0'120
Por cada tabla de pino de barcal.....	2'00	»	»	»	0'160
	2'50	La gema.	0'04	»	0'200
	3'00	»	»	»	0'240
	3'50	»	»	»	0'280
Por cada tabla comun de encina.....	1'00	»	»	»	0'125
	1'50	La gema.	0'025	»	0'175
	2'00	»	»	»	0'225
Por id. de pino para canales.....	2'00	»	»	»	0'140
	2'50	La gema.	0'03	»	0'180
	3'00	»	»	»	0'200
Por id. de encina para carro.....	La caña	La gema.	0'05	»	0'250
Por cada costero de pino	1'50	»	»	»	0'050
	2'00	La gema.	»	»	0'100
	3'00	»	»	»	0'125
Por cada guarnicion...	2'00	0'08	0'06	»	0'140
	2'50	0'08	0'06	»	0'190
Por cada bastidor de pino y encina, debiendo entenderse que el primer precio corresponde á los de pino y el segundo á los de encina.....	1'50	0'10 á 0'12	0'08	0'215	0'425
	1'50	0'15 á 0'17	0'15	0'240	0'475
	2'50	0'10 á 0'12	0'08	0'340	0'675
	2'50	0'15 á 0'17	0'15	0'365	0'725
	3'00	0'10 á 0'12	0'08	0'415	0'825
	3'00	0'15 á 0'17	0'15	0'440	0'875
Por cada traviesa, el primer precio por los de pino y el segundo por los de encina.....	1'00	0'08	0'06	0'090	0'125
	1'50	0'24	0'12	0'215	0'470
	2'00	0'14	0'10	0'500	0'800
Por cada cuarton.....	3'30 á 4'20	0'24	0'12	»	0'815
Por cada madero de encina.....	(Las dimensiones las que señala el encargado de vigilar las operaciones.....)			»	0'510

Por cada monda y conduccion de cada pino ó madero.....	1 á 3	hasta 0'16	»	0'300
	1 á 3	más de 0'16	»	0'400
	3 á 5	hasta 0'18	»	0'600
	3 á 5	más de 0'18	»	0'700
	5 á 7	hasta 0'20	»	0'800
	5 á 7	más de 0'20	»	1
	más de 7	hasta 0'20	»	1'200
	más de 7	más de 0'20	»	1'600

Por cada quintal métrico de leña que entregue el contratista... 0'600

El importe del servicio de que se trata ascenderá próximamente en todo el referido año económico á 800 escudos.

La fianza previa para hacer postura consistirá en 40 escudos, y el duplo para la definitiva, con arreglo á las condiciones 5.ª y 7.ª del pliego de subasta.

Todas las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de....., enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de corta, pica, sierra y conduccion de maderas y leñas en las minas de Riotinto en todo el año económico de 1868 á 1869, se compromete á tomarlo á su cargo, cumpliendo todas sus condiciones, por los precios que sirven de tipos á esta subasta y con la bonificacion de... escudos... milésimas por cada 100 escudos á la liquidacion mensual que se practique para el abono de los devengos (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Abril de 1868. —El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado á convertir en renta consolidada títulos de amortizable de segunda clase con carpetas números 825 y 826, se servirán acudir á hacer el pago del metálico correspondiente en el término de 10 días, pues de no verificarlo se entenderá que optan por la forma de conversion de que trata el art. 2.º de la ley de 18 de Abril último.

Madrid 4 de Mayo de 1868.—El Contador general, M. Alegre Dolz.—V.º B.º—El Director general, Cabezas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de 10 días á D. Juan García de la Vega, Recaudador que fué de la Regalía de aposento, y si hubiese fallecido, á sus herederos, para que se presenten en esta Administracion, Seccion primera, á enterarse de un asunto que les interesa; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Mayo de 1868.—Manuel C. Massip. 6582

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á los herederos de D. José María Gomez Noriega, para que en el término de 10 días se presenten en esta Administracion, Seccion primera, á enterarse de un asunto que les interesa; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Mayo de 1868.—Manuel C. Massip. 6581

Ignorándose el domicilio de D. Manuel Lopez Gonesa, Oficial que fué de la clase de segundos del Departamento de Liquidacion de la Deuda pública, ó si hubiese fallecido, de sus herederos, se les cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de 10 días, para que se presenten en esta Administracion, Seccion primera, á enterarse de un asunto que les concierne; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Mayo de 1868.—Manuel C. Massip. 6580

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Don Manuel Cortés, Intendente que fué de Hacienda pública en esta provincia desde 13 de Marzo de 1835 hasta fin del año siguiente de 1836, y á D. Juan de Belza, Contador de Rentas Estancadas que era en 1.º de Enero de 1835, ó si hubiesen fallecido, á sus herederos, para que en el término de 10 días se presenten en esta Administracion, Seccion primera, á enterarse de un asunto que les concierne; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Mayo de 1868.—Manuel C. Massip. 6579

ADMINISTRACION ESPECIAL DE CONSUMOS DE MADRID.

Habiendo sido aprobado por la Direccion general de Impuestos indirectos el expediente formado por esta Administracion para contratar en subasta pública la construccion de los libros é impresos con destino á la misma, de los Filatos é Intervencion del depósito general de esta corte para el inmediato año económico de 1868 69, esta dependencia ha señalado para dicha subasta el día 25 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, en el loca

que ocupa la misma, sito en los almacenes de los Docks (carretera de Valencia); advirtiéndole que tanto el presupuesto como el pliego de condiciones estarán de manifiesto en dicha Administración hasta el día del remate.

El tipo de la subasta es el de 3.424 escudos 800 milésimas que importa el presupuesto.

Madrid 14 de Abril de 1868.—El Administrador, Demetrio Astudillo.
6556

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

Por un vecino del quinto distrito de esta corte, cuyo nombre se ha reservado, se me ha remitido la cantidad de 50 escudos á fin de que se invierta en pan del que se elabora por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, con destino á los pobres del expresado distrito.

En su consecuencia, he dispuesto que por la casa de socorro respectiva, sita en la calle de Capellanes, se expidan y repartan 607 bonos de á libra entre los pobres y necesitados de aquel distrito, los cuales pasarán á recoger la limosna al despacho del citado artículo, establecido en la calle de Silva, número 15, el próximo viernes, de diez á doce de la mañana.

Madrid 6 de Mayo de 1868.—El Marqués de Villamagna.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

En esta fecha, con arreglo á las prescripciones de la Real cédula de 30 de Julio de 1833, y previo ingreso en la Administración de Hacienda pública de los derechos correspondientes, el Excmo. Sr. Gobernador superior civil de estas islas se ha servido expedir á los Sres Blanco, Domingo y compañía cédula de privilegio de introducción por cinco años de un procedimiento para la fabricacion de cerillas fosfóricas.

A los efectos de ley, en vista del art. 14 de la enunciada Real cédula, y de la propia orden superior, se publica en la GACETA de esta capital y en la de Madrid.

Manila 29 de Febrero de 1868.—V. Barrantes. 6575—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Está vacante la plaza de Arquitecto de distrito de esta provincia, que comprende los partidos judiciales de Ibiza, Inca y Manacor. Tiene señalado el haber anual de 900 escudos 300 milésimas para gastos de oficina y dibujo, y la indemnización de 4 escudos en las salidas que verifique de su domicilio oficial para asuntos y trabajos del servicio.

Debiendo procederse á la provision de aquel empleo, y no habiéndose presentado aspirantes en los dos llamamientos que anteriormente se han publicado, se convoca por tercera vez, en primer lugar á los Arquitectos municipales, y en segundo á los que deseen ingresar en el servicio de la provincia, para que dentro del plazo de 30 días, que principiará á contarse el inmediato siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes, acompañando los documentos que acrediten su aptitud, méritos y servicios, singularmente la hoja de estos si pertenecieren ya al personal facultativo de construcciones civiles municipales, y en caso contrario una copia autorizada de su título académico.

El nombramiento corresponde á S. M. la Reina (Q. D. G.), previas la tramitación y formalidades que prescriben el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858, el reglamento de 14 de Marzo de 1860 y las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1865 y 7 de Enero de 1867.

Palma 1.º de Mayo de 1868.—Felipe Puigdorfla. 6572

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Aprobado por Real orden de 25 de Setiembre último el proyecto de la carretera provincial de Sabadell á Caldas por Sentmanat, cuyo presupuesto de contrata es de 89.404 escudos 806 milésimas, y en virtud de las facultades que me conceden las disposiciones vigentes, he señalado el día 15 del actual, y hora de las doce de la mañana, para que su construcción se adjudique en pública subasta que tendrá lugar en este Gobierno de provincia y simultáneamente en la Dirección de Administración local del Ministerio de la Gobernación á la misma hora.

En la Sección de Fomento de este Gobierno se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente en garantía para tomar parte en la subasta será del 10 por 100, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Barcelona 4 de Mayo de 1868.—Romualdo Mendez de San Julian.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia en Barcelona en 4 del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del proyecto de la carretera provincial de Sabadell á Caldas por Sentmanat, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, escrita en letra clara y determinadamente)

(Fecha y firma del proponente.) 6597

Aprobado por Real orden de 7 de Octubre último el proyecto de las obras que faltan en la carretera provincial de Olesa á la estación del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona, y en virtud de las facultades que me conceden las dis-

posiciones vigentes, he venido en acordar que su construcción se adjudique en pública subasta que se celebrará en este Gobierno el día 16 del actual, á las doce de la mañana, bajo el presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 14.607 escudos 404 milésimas.

En la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia se hallarán de manifiesto los presupuestos, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente en garantía para tomar parte en la subasta será del 10 por 100, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Barcelona 4 de Mayo de 1868.—Romualdo Mendez San Julian.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobernador de la provincia de Barcelona en 4 del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan en la carretera provincial de Olesa á la estación del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, escrita en letra clara y determinadamente.)

(Fecha y firma del proponente.) 6596

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Habiéndome manifestado la Junta provincial de Beneficencia que se ha padecido equivocación al fijar los tipos en los artículos de carne de vaca, tocino y manteca de cerdo en el pliego de condiciones para el suministro de víveres al Hospicio é Hijuela de Expósitos de Jerez durante el año económico de 1868 á 69, he acordado se publique á continuación la rectificación de los precios de los artículos de que se trata para general conocimiento.

Cádiz 4 de Mayo de 1868.—Francisco Belmonte.

Carne de vaca á 461 milésimas el kilogramo.

Tocino á 814 id. id.

Manteca de cerdo á 869 id. id.

6599

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El día 1.º de Junio próximo, á las doce de su mañana, tendrán lugar en el salon público del Consejo de esta provincia, sito en el piso bajo de este Gobierno, ante el Sr. Gobernador civil y una comisión de la Diputación provincial, dos sorteos, uno ordinario y otro extraordinario, para amortizar 11 acciones en el primero y nueve en el segundo, de 200 escudos cada una, de las 1.152 de que consta el empréstito de 200.000 escudos efectivos, realizado para atender á la construcción de carreteras y reparacion de puentes de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la prevención cuarta de la Real orden de 30 de Noviembre de 1862, se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento del público y á fin de que las personas que gusten puedan concurrir á presenciar dichos actos.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1868.—El Gobernador, F. Janer. 6577

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

D. Bernabé Lopez Bago, Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber que no habiendo producido resultado por falta de licitadores la subasta para el servicio de bagajes en esta provincia durante el año económico de 1868 á 1869, se celebrará un nuevo remate en este Gobierno ante mi Autoridad el día 15 del corriente, á las doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales.

Las proposiciones se presentarán en el acto del remate, en pliego cerrado y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación.

Para tomar parte en la subasta se consignará en la Caja sucursal de Depósitos de esta capital precisamente la cantidad de 800 escudos, acompañando la carta de pago á la proposición que se haga, sin cuyo requisito no tendrá esta valor ni efecto alguno.

El tipo para la subasta es de 8.000 escudos, y serán desechadas las proposiciones que excedan de esta suma.

Oviedo 1.º de Mayo de 1868.—Bernabé Lopez Bago.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, se comprometo á prestar el servicio de bagajes en toda la provincia de Oviedo durante el año económico de 1868 á 1869, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la misma, por la cantidad de (la que sea, expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 6600

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

A la una de la tarde del día 8 de Junio próximo tendrá lugar en el despacho de este Gobierno la subasta pública para contratar la impresión y publicación del Boletín oficial de esta provincia durante el próximo año económico, que principiará en 1.º de Julio inmediato y concluirá en 30 de Junio de 1869, bajo el tipo de 3.400 escudos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en el Boletín de este mismo día.

En su consecuencia, las personas que deseen interesarse en la licitación rán dirigir los pliegos de proposición á este Gobierno, advirtiéndose que

debe acompañarse á ellos la carta de pago que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia el 10 por 100 de la cantidad por que se saca á subasta.

Pontevedra 1.º de Mayo de 1868. — El Gobernador, Antonio Baena.
6571

Bajo el tipo de 6.000 escudos se saca á subasta pública el servicio de bagajes de esta provincia durante el próximo año económico de 1868 á 1869, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de este Gobierno, á la una de la tarde del día 10 del próximo Junio, con sujecion al pliego de condiciones que aparece inserto en el *Boletín oficial* de este día.

En su consecuencia, las personas que deseen interesarse en la licitacion podrán dirigir sus proposiciones á este Gobierno; advirtiéndose que deberán acompañar á ellas la carta de pago que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Pontevedra 1.º de Mayo de 1868. — El Gobernador, Antonio Baena.
6770

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

No habiéndose presentado proposicion alguna en el acto de subasta celebrado el día 1.º del actual para la impresion y circulacion del *Boletín oficial* de esta provincia en el año económico de 1868 á 1869, he dispuesto se saque este servicio á nueva licitacion el día 20 del corriente, á las doce de su mañana, en el local que ocupa este Gobierno de provincia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento de los que gusten interesarse en el remate.

Santander 2 de Mayo de 1868. — Bartolomé de Benavides. 6569

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada en este Gobierno el día de hoy para el arriendo del servicio de bagajes de toda la provincia durante el próximo año económico de 1868 á 1869, he acordado que, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª de la Real orden de 17 de Enero de 1865, se proceda á nueva licitacion el día 15 del actual, á las doce de su mañana, y en mi despacho, con sujecion al mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera, el cual se halla inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 44, correspondiente al día 15 de Abril último.

Tarragona 1.º de Mayo de 1868. — P. A., Vicente García Gomez.
6583

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día de hoy de la impresion y publicacion del *Boletín oficial* de esta provincia durante el próximo año económico de 1868 á 1869, á causa de no haberse presentado ninguna proposicion, he dispuesto anunciar nueva licitacion, que tendrá efecto el día 20 del actual, en el mismo sitio y horas señalados, y bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, núm. 44, del lunes 6 de Abril último, con solo la modificacion de la condicion 15, que queda reformaba en los términos siguientes:

«Se fija el tipo de 2.000 escudos anuales, bajo el que deberán girar las proposiciones.»

Tarragona 3 de Mayo de 1868. — P. A., Vicente García Gomez.
6584

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SIGÜENZA.

D. Benito Almazan, Alcalde constitucional de esta ciudad de Sigüenza.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á D. José Conales, mozo de 20 años, hijo de D. Fulgencio y Doña Pilar, vecinos de esta ciudad, á quien en el sorteo para el reemplazo del corriente año le cupo el núm. 14 y como tal fué declarado soldado, para que antes del día 18 del actual se presente á mi Autoridad á fin de ser conducido con los demás soldados y suplentes á la Caja de la capital de la provincia.

Sigüenza 4 de Mayo de 1868. — Benito Almazan. 6578

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

Casa calle del Alamo, de Casimiro y José Cauqui, sin número. Hipoteca á José Atienza y compañeros. Lib. 15 fol. 97 vuelto. Se verificó en 1799.

Parte de casa calle del Sol, de Vicente Antonio Baronat, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 98. Se verificó en 1799.

Parte de casa calle del Sol, de Juan Gallinal y de Catalina Valiente, sin número. Cesion. Lib. 15 fol. 98 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa plaza del Barranco, de Agustín Gutiérrez, sin número. Hipoteca á José de Cañas y otro. Lib. 15 fol. 98 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle de Mora, de Manuel Mariscal, sin número. Hipoteca á Pedro Cestelo. Lib. 15 fol. 98 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle de Santa María, de Juan Llorente, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 15 fol. 99. Se verificó en 1799.

Casa calle de Santa María, de Juan Llorente, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 99. Se verificó en 1799.

Casa horno calle de la Justicia, de Dionisio de Meca, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 99 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa horno calle de la Justicia, de Dionisio Meca, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 99 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle de la Orden, de Agustín de Herrera, sin número. Compra: Libro 15 fol. 100 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle de Arcos, del Monasterio de la Cartuja, no expresa número ni linderos. Arrendamiento. Lib. 15 fol. 101. Se verificó en 1799.

Casa calle de la Corredera, de María Colmenares, Juan de Anaya y Nicolasa de Anaya, sin número. Hipoteca á Domingo Cestelo. Lib. 15 folio 101. Se verificó en 1799.

Sesenta aranzadas de viña en el pago de Ducha, de D. Francisco Ducoin, sin linderos. Redencion. Lib. 15 fol. 101. Se verificó en 1799.

Casa calle de Francos, de Francisco Palomino, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 15 fol. 101 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle Nueva, de Alonso José Arcilo, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15, fol. 101 vuelto. Se verificó en 1799.

Parte de casa calle de Antona de Dios, de Francisco Almedo y de Catalina García Palomino, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 102. Se verificó en 1799.

Parte de casa calle Empedrada, de Juana Rodriguez, sin número. Hipoteca á Eusebio Gomez. Lib. 15 fol. 102. Se verificó en 1799.

Fuente con su casa de la Chancillería, de D. José María Villavicencio, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 15 fol. 103. Se verificó en 1799.

Casa calle de la Corredera, de Manuel de los Reyes, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 103 vuelto. Se verificó en 1799.

Tres partes de casa calle de Ponce, de Alonso de Cárdenas, sin número. Hipoteca al Sr. Marqués de Zafra. Lib. 15 fol. 104. Se verificó en 1799.

Bodega y sala calle Juan de Torres, de Lucas Camacho de Vargas, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 15 fol. 104 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle de la Palma, de Ramon Pavon, sin número ni linderos. Entrega. Lib. 15 fol. 105 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle de Avila, de Juan Llorente, sin número. Hipoteca á la catedral de Cádiz. Lib. 15 fol. 106. Se verificó en 1799.

Casa calle de Avila, de Juan Llorente, sin número. Hipoteca á la misma. Libro 15 fol. 106. Se verificó en 1799.

Casa calle de los Idolos, de Juana Mateos y de Rafael Domínguez, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 107. Se verificó en 1799.

Casa calle de los Morenos, de Julian de Padilla, sin número. Compra. Libro 15 fol. 107. Se verificó en 1799.

Mitad de casa calle Larga, y casa calle Dionís de Huevar, de José Crespo, sin números. Compra. Lib. 15 fol. 107 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle Prieta, de Juan María Osorio, sin número. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 15 fol. 108. Se verificó en 1799.

Dos casas calle de Avila y de la Higuera, de José García Quijano, sin números. Hipoteca á los mismos. Lib. 15 fol. 108. Se verificó en 1799.

Casa calle de la Hoyanca, de D. Francisco García Quijano, sin número. Hipoteca á los mismos. Lib. 15 fol. 108 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle de la Merced, de Estéban de Aguilar, sin número. Hipoteca á los mismos. Lib. 15 fol. 108 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle del Barranco, de Francisco García Quijano, sin número. Hipoteca á los mismos. Lib. 15 fol. 109. Se verificó en 1799.

Casa calle de la Merced, de Estéban de Aguilar, sin número. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 15 fol. 109. Se verificó en 1799.

Casa plaza de Peones, de Agustín Baez, sin número. Hipoteca á los mismos. Lib. 15 fol. 109. Se verificó en 1799.

Casa calle Ancha, de Felipe de Medina, sin número. Hipoteca á los mismos. Lib. 15 fol. 109 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa y bodega calle de Francos, de Félix Atienza y Salvatierra, sin número. Data á censo. Lib. 15 fol. 110. Se verificó en 1799.

Trescientas veinticinco varas planas de corral de casa calle de Lealas, de Sebastian Gonzalez, sin número ni linderos. Compra. Lib. 15 fol. 110. Se verificó en 1799.

Censo sobre cuatro y cuarta aranzadas y 80 estadales de tierra y viña pago de Valdepajuelas, de Andrea Collantes y Paino, sin linderos. Reconocimiento é hipoteca á D. Francisco José Perez y Grandallana. Lib. 15 folio 110 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle de Santa María, de Juan Llorente, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 15 fol. 111. Se verificó en 1799.

Casa calle de Santa María, de Juan Llorente, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 111 vuelto. Se verificó en 1799.

Suerte de 44 aranzadas de tierra y viña pago del Carrascal, de José Joaquín Triano de Paradas, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 111 vuelto. Se verificó en 1799.

Parte de casa en la calle de Acebuche, de Juan de Osorio y Cárdenas, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 112. Se verificó en 1799.

Casa calle de la Sangre, de Francisco Quirós, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 15 fol. 112 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle de la Porvera, de Gonzalo Ramos, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 113. Se verificó en 1799.

Casa calle de la Porvera, de Gonzalo Ramos, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 113. Se verificó en 1799.

Casa calle de la Chancillería, de Martín Ramos, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 113. Se verificó en 1799.

Casa calle de la Porvera, de Gonzalo Ramos, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 113 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle de la Porvera, de Gonzalo Ramos, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 114. Se verificó en 1799.

(1) Véanse las GACETAS del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

Casa calle de Gaitán, de Pedro Gestelo, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 114. Se verificó en 1799.

Casa calle de Gaitán, de Pedro Gestelo, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 114 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle de las Naranjas y bodega calle de Pajarete, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 115. Se verificó en 1799.

Casa y bodega calle de Arcos, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 115. Se verificó en 1799.

Casa calle de las Naranjas y bodega calle de Pajarete, de Juan Lorenzo Argüelles, sin números. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 115 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa y bodega calle de Arcos, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 115 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle de las Naranjas y bodega calle de Pajarete, de Juan Lorenzo Argüelles, sin números. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 115 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa y bodega calle de Arcos, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Libro 15 fol. 115 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle de las Atarazanas y mitad de una casa calle del Molino del Judío, de José y Antonia Gutierrez, sin números. Hipoteca á la misma. Libro 15 fol. 116. Se verificó en 1799.

Casa calle de Escuelas, de Manuel Cepero, sin número. Compra. Libro 15 fol. 116 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle Larga, de José de Vargas, sin número. Hipoteca á D. Manuel Cepero. Lib. 15 fol. 116 vuelto. Se verificó en 1799.

Media casa calle de Lealás, de Miguel Rodriguez Ariza, sin número. Hipoteca á D. Juan Polanco Roseti y Cuenca. Lib. 15 fol. 117 vuelto. Se verificó en 1799.

Suerte de 12 aranzadas de tierra y viña en el Cerro de Santiago, de Don Juan Polanco Roseti, sin linderos. Arrendamiento. Lib. 15 fol. 117 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle de los Gitanos, núm. 1.374, de Pedro Domingo Lopez, sin linderos. Compra. Lib. 15 fol. 118. Se verificó en 1799.

Suerte de 24 y media aranzadas de tierra y viña pago de Macharandó, de María Díaz de Carredez, sin linderos. Hipoteca á Miguel Montero. Lib. 15 folio 118. Se verificó en 1799.

Casa horno calle de Arcos, de Diego Guerrero, sin linderos ni número. Liberacion. Lib. 15 fol. 118 vuelto. Se verificó en 1799.

Sala baja con un entresuelo en casa calle de la Liebre, de Juan de Rivera, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 118 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa plaza de la Encarnacion, de Isabel de Celis y Vazquez, sin número. Hipoteca á los Sres. Canónigos de la Colegial. Lib. 15 fol. 119. Se verificó en 1799.

Casa calle de Antona de Dios, de Diego Guerrero y Huelva, sin número ni linderos. Hipoteca á Francisca Guerrero y Huelva. Lib. 15 fol. 119. Se verificó en 1799.

Casa calle de Algarve, de Francisco Palomino y de Francisca Jáimes, sin número. Hipoteca á la iglesia de Santiago. Lib. 15 fol. 120. Se verificó en 1799.

Casa calle de Piernas, de Jerónimo Moron, sin número. Hipoteca á Juana Mateos de los Buenos Hijuelos. Lib. 15 fol. 120. Se verificó en 1799.

Bodega y corralon de la compañía americana del Real Cuerpo de Guardias de Corps, sin expresar su situacion, linderos ni número. Declaracion. Libro 15 fol. 120 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle de las Atarazanas y mitad de otra en la del Molino del Judío, de José y Antonia Gutierrez, sin números. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Libro 15 fol. 121. Se verificó en 1799.

Dos casas calle de la Porvera, de Juan y Francisco García Montero, sin números. Compra. Lib. 15 fol. 121. Se verificó en 1799.

Tercera parte de una casa calle de la Porvera, de Sebastian Sanchez, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 121 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa y bodega calle de la Higuera y casa Llano de las Angustias, de Doña Justa de Cueto, sin expresar número. Fundacion y dotacion de memoria á la iglesia de San Miguel y convento de la Trinidad. Lib. 15 fol. 122. Se verificó en 1799.

Censo sobre casa calle de las Lecheras, de Pedro Beigbeder, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 123 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle de las Naranjas, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca sin expresar á favor de quién. Lib. 15 fol. 123 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle de las Naranjas y bodega calle de Pajarete, de Juan Lorenzo Argüelles, sin números. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 15 fol. 124. Se verificó en 1799.

Casa y bodega calle de Arcos, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 124. Se verificó en 1799.

Casa calle de las Naranjas y bodega calle de Pajarete, de Juan Lorenzo Argüelles, sin números. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 124 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa y bodega calle de Arcos, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 124 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa plaza de la Puerta de Sevilla, de Pedro Agustín Rivero, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 124 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle de Gaitán, de Pedro Gestelo, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 124 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa calle de la Porvera, de Gonzalo Ramos, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 125. Se verificó en 1799.

Casa calle de la Porvera, de Gonzalo Ramos, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 125. Se verificó en 1799.

Casa calle de la Higuera, de Pedro Guerrero, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 125 vuelto. Se verificó en 1799.

(Se continuara).

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

No habiéndose presentado licitador para el arriendo de consumos de esta capital en la subasta celebrada al objeto el dia 22 de Abril anterior, la Direccion general de Impuestos indirectos se ha servido acordar se proceda á nueva subasta en esta capital y en la Administracion de Hacienda pública de Madrid, cuyo remate se verificará el dia 13 del actual desde las doce de la mañana á la una de la tarde.

Lo que esta Administracion anuncia al público, invitando licitadores, los cuales podrán hacer proposiciones en pliegos cerrados, no siendo admisibles las que contengan una cantidad menor de 51.000 escudos que por cupo y recargos se señala de presupuesto por cada un año, á saber: 27.000 escudos por derechos del Tesoro y 24.300 escudos por recargos municipales y provinciales; todo en la misma forma y bajo las condiciones que fueron publicadas para la primera subasta en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA de 20 y 21 de Marzo anterior, números 130 y 131.

Ciudad-Real 2 de Mayo de 1868.—P. O., Pedro Lozano. 6576

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Estado de las cuentas del Banco español Filipino de Isabel II en 31 de Enero de 1868.

Fol.	CUENTAS DEUDORAS.	Pesos fuertes.
2	Casa del Banco: su valor actual.....	21.480,99
3	Menaje: su valor en la actualidad.....	2.631,72
5	Préstamos sobre alhajas: 7 pagarés en cartera...	34.484
6	Idem sobre fincas: por 17 escrituras.....	113.061,40
7	Idem sobre buques: por 7 id.....	41.100
8	Junta de Obras públicas: por suplemento, debe..	4.000
9	Sres. Zulueta y compañía, de Londres: deben libras esterlinas 104.14.10.....	460,78
18	Gastos desde el 1.º de Octubre último.....	3.713,92
21	Idem de pleitos: por costas pagadas.....	28,37
55	La Caja de Depósitos de Manila: en ella impuestos.	50.000
63	Pagarés descontados: 188 pagarés en cartera....	1.141.765,40
66	Tesoro: existencia en metálico y billetes.....	486.043,41
		<hr/>
		1.898.769,99

CUENTAS ACREEDORAS.

10	Capital: 3.000 acciones emitidas de ps. fs. 200..	600.000
11	Fondo de reserva: el 10 por 100 del capital....	60.000
14	Ganancias y pérdidas: beneficios desde el 1.º de Octubre último.....	29.626,27
17	Dividendos atrasados: pendientes del 25.º y 26.º dividendos.....	1.183,50
19	27.º dividendo: pendientes del mismo.....	825
39	Nuevos accionistas: intereses que se les abonan, pendientes.....	0,85
43	Prima de las nuevas acciones: resto por pagar...	76,11
50	28.º dividendo: pendientes del actual dividendo..	967
57	Billetes en caja: 6.078, su valor.....	147.335
58	Idem en circulacion: 5.822, su valor.....	252.665
60	Depósitos: 160 con.....	124.751,30
65	Cuentas corrientes: 120 con.....	681.339,96
		<hr/>
		1.898.769,99

Manila 31 de Enero de 1868.—El Auxiliar de la Teneduría de libros, José Varela.—El Director de turno, Tomás W. y Casteco.—V.º B.º.—El Comisario Régio, Rafael Perez Vento.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustín Isern y Ricord, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una carpeta núm. 372 con que en 12 de Setiembre de 1821 se presentó en las oficinas de Zamora por D. Mateo Lopez, padre y heredero del difunto D. José Lopez, poseedor que fué del patronato fundado en la iglesia de San Pedro de Villabuena por María Miguel y D. Martín Guerra, como padre de D. Angel Guerra, poseedor de dicho patronato, una certificacion de la Contaduria de Consolidacion, importante 34.600 rs., para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye á instancia de D. Pedro de Orbe para justificar su extravío, bajo apercibimiento.

Madrid 5 de Mayo de 1868.—Por mandado de S. S., Braulio Fernandez Nonidez. 6606

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en los autos de concurso voluntario de D. Valentin Pedro Navarro, se vende en pública subasta una casa en construccion, propia del citado concurso, situada en la

calle del Aguardiente de esta corte, señalada con el núm. 6 moderno, manzana 133. Mide en su área plana 157 metros cuadrados 60 centímetros, y se compone de planta baja, principal, segundo, tercero y de sotabanco y boardilla, cuya construcción, que es nueva y ejecutada con arreglo al arte, se encuentra á falta de carpintería de taller, solado, blanqueo, pintado, revoco, empapelado y algun que otro detalle de cocinas; que ha sido valuada por el Arquitecto de la Real Academia de San Fernando D. Manuel Villar en 18.270 escudos, á rebajar cargas.

Otra casa en el mismo estado que la anterior y en la propia calle, señalada con el núm. 6 duplicado moderno, que mide 177 metros cuadrados 94 centímetros, que se encuentra en igual construcción y distribución de pisos; tasada por el citado Arquitecto en 20.628 escudos, de los que deberán rebajarse las cargas; varios materiales y efectos acopiados en las casas referidas, que el propio perito ha valuado en 388 escudos 50 milésimas: habiéndose señalado para el remate el día 12 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en el local del referido Juzgado de la Universidad, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 1.º de Mayo de 1868.—El Escribano, Juan Vivó. 6588

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Sandoval y Robles, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, dictada en autos ejecutivos pendientes por la Escribanía del infrascrito, se sacan á pública subasta varios muebles y efectos, tasados en la cantidad de 1.099 escudos; para cuyo remate se ha señalado el día 14 del corriente, á las doce de su mañana, en el local de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial; cuyos géneros estarán de manifiesto en el domicilio del depositario, calle de Postas, núm. 32, cuarto principal; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 5 de Mayo de 1868.—Sandoval.—El Escribano, Francisco de Paula Morales. 6587

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada á mi testimonio, se hace saber que en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo pende y se está sustanciando juicio voluntario de testamentaría del Sr. D. Nicolás de Muzquiz, Conde de Torre-Muzquiz, vecino que fué de esta capital, fallecido el día 29 de Marzo próximo pasado en el término de la villa de Agoncillo, cuyo juicio han promovido sus hijos aceptando la herencia á beneficio de inventario; y en su consecuencia, todos los que se crean con algun derecho respecto de los bienes del finado podrán acudir á deducirlo dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA del Gobierno.

Madrid 30 de Abril de 1868.—Juan Cuervo. 6589

D. Gregorio Muñoz y Dominguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte.

Hago saber que en el mismo y por ante el Escribano D. Francisco de Lanzas se promovió pleito por Doña Isabel de Vedia y Goossins, por su derecho propio y como tutora y curadora de los hijos que la quedaron al fallecimiento de su esposo D. Pedro Pascual Uhagon, contra las sociedades *Anzora territorial y mercantil y Compañía general de Crédito Ibérico*, sobre tercera de dominio á varios bienes embargados á la segunda; en el que acordé en providencia fecha 27 de Abril último emplazar por medio de edictos á dicha sociedad *Compañía general de Crédito Ibérico*, por ignorarse su domicilio y quiénes sean sus representantes, para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan á contestar dicha demanda de tercera; apercibiéndola que si dentro de ellos no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Mayo de 1868.—Gregorio Muñoz.—Por su mandado y por mi compañero Lanzas, Federico Camacha y Jimenez.

6591

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, y para cumplimentar exhorto del Juzgado de primera instancia de Figueras, y de conformidad con lo prescrito en el art. 955 de la ley de Enjuiciamiento civil, se requiere en forma por medio del presente á D. Pedro Sabany y Ros, vecino de esta capital y cuyo actual domicilio es ignorado, para que satisfaga á María Fábregas y Raberts, de la Selva de Mar, la tercera parte de 832 escudos y de las costas causadas en los autos seguidos en el expresado Juzgado, promovidos por D. José Fábregas y seguidos despues por su hermana y heredera, á que fué condenado por sentencia de 29 de Enero del año último y que causó ejecutoria.

Madrid 5 de Mayo de 1868.—Juan Joaquin Jimenez. 6592

D. Felipe Uría y Luanco, Juez de primera instancia de este partido etc. Hago saber que no habiendo podido tener efecto el día 14 del corriente el exámen de los créditos contra el concursado D. Juan Manuel Benjumea, vecino de Herrera, para cuyo objeto estaban convocados á junta general todos los acreedores del mismo que no se hubiesen presentado hasta ahora con los documentos justificativos de sus créditos, he mandado hacer nueva convocatoria para el día 22 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para que puedan concurrir dichos acreedores se publican el presente y otros de igual tenor.

Estepa 16 de Abril de 1868.—Felipe Uría.—Por mandado de dicho señor, José Muñoz.

6594

RECTIFICACION.

En el núm. 98 de la GACETA, correspondiente al día 7 de Abril último, se publicó un anuncio procedente del Juzgado de primera instancia de la Co-

ruña y de Hacienda de aquella provincia, citando á la persona en cuyo poder exista una carpeta ó resguardo que se dice entregada á D. José Maria Campani en vez de ser D. José Maria Campani.

CÓRTESES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE D. EUSEBIO DE CALONJE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 6 de Mayo de 1868.

Se abrió la sesion á las tres ménos cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que los Sres. Marqués de Novaliches y D. Diego Marin Barnuevo participaban su marcha de esta corte, el primero con el fin de encargarse de la Capitanía general de Cataluña, y el último para atender al restablecimiento de su salud.

Se anunció que el Sr. Marqués de Villavieja ingresaba en la primera seccion.

Pasó á la comision que entiende en el asunto una exposicion de D. Juan Soler y Ferrer, representante de la Real Compañía del canal de Tamarite de Litera, pidiendo al Senado se sirva poner á discusion y aprobar el proyecto de ley relativo á dicho canal en los términos que lo ha hecho el Congreso de los Diputados.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Calonje): Ruego á los Sres. Senadores tengan presente que empezamos hoy la sesion á las tres ménos cuarto. La hora marcada por el Senado para que se celebren las sesiones es la de las dos. Con mucha anticipacion á ella estaba hoy la mesa en el edificio; por lo tanto, suplico á SS. SS. tengan en cuenta esa determinacion adoptada por este Cuerpo, para que, si es posible, se cumpla comenzando las sesiones á la hora señalada. Con este motivo me permitiré tambien rogar á los señores individuos de comisiones que tienen hace tiempo pendientes de dictámen algunos proyectos, que apresuren todo lo posible sus trabajos, muchos de los cuales pueden hacer fácilmente, atendido el tiempo que ha trascurrido des de que fueron nombradas para su desempeño; de otro modo nos veremos en el caso de tener que suspender las sesiones por falta de asuntos en que ocuparse el Senado.

ÓRDEN DEL DIA.

Nombramiento de la comision que ha de entender en el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales para contratar empréstitos con destino á obras públicas.

Verificado dicho nombramiento, dió el resultado siguiente:

Sres. D. Francisco Gonzalez Elipe.....	38
Conde de Campillos.....	38
D. Acisclo Miranda.....	38
D. Nicolás Hurtado.....	38
D. Domingo Moreno.....	38
Marqués de O'Gavan.....	38
D. Francisco Lopez Serrano.....	36
D. Agustin de Torres Val lerrama.....	1
Papeletas en blanco.....	9

Quedaron, por lo tanto, elegidos los Sres. Gonzalez Elipe, Conde de Campillos, Hurtado, Miranda, Moreno, Marqués de O'Gavan y Lopez Serrano.

Continuacion del debate pendiente relativo al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado correspondientes al año económico de 1868-69.

El Sr. PASTOR: No tema el Senado que vuelva á pronunciar un nuevo y largo discurso: necesariamente voy á contestar y rectificar algunas ideas expuestas ayer por el Sr. Ministro de Hacienda.

Siento mucho que S. S. se haya formado de las discusiones parlamentarias una opinion que no es exacta; infiero que S. S. toma demasiado á la letra esto de las luchas parlamentarias, creyendo que aquí venimos indispensablemente á luchar.

Yo tengo otra idea de estas discusiones: así es que he extrañado que en las dos veces que he tenido el honor de merecer la réplica de S. S., no haya recibido contestaciones, sino cargos. Yo pienso que las discusiones de estos Cuerpos, especialmente cuando se trata de presupuestos, son verdaderamente tales discusiones. La discusion general de presupuestos tiene por objeto tratar la cuestion ámpliamente en el terreno de los principios, no en el de las oposiciones políticas. Las personas que, como yo, vienen aquí sin ambicion, sin deseo y sin mira alguna de ocupar el poder; los que vienen únicamente á exponer lo que creen útil al bien del país, emiten sus ideas para oír las opiniones diferentes. Con esto el país obtiene la ventaja que proporcionan las discusiones.

Empezó ayer el Sr. Ministro de Hacienda diciendo: «El Sr. Pastor no encuentra nada bueno; todo lo quiere echar abajo; y sin embargo, no ha manifestado la varita mágica que ha de servir para llenar las arcas del Tesoro. Ha impugnado á este y á todos los Gobiernos, y no estoy yo en el caso de defender más que á este de que formo parte.» Yo no combatí á nadie; únicamente combatí el sistema tributario en su conjunto y en sus pormenores con apreciaciones y con razones que, equivocadas ó inexactas, no han sido contestadas.

El que yo encontrara defectos en todas las contribuciones, no quiere decir que todas hayan de desaparecer mañana. No es justo confundir al que com-

bate una institucion que cree defectuosa, con los hombres que quieren echarlo todo abajo.

«Que estas son teorías que el mismo Sr. Pastor no se atrevería á sostener en el banco ministerial, porque si viniera á él, se alarmaría el país.» ¿Qué he dicho yo que pueda producir semejante alarma? Yo he estado en ese banco, sin que por eso se haya alarmado el país, aun cuando habia sostenido públicamente las mismas doctrinas.

Respecto al modo de llevar á cabo las reformas, dije hasta la saciedad que no era partidario del sistema francés, que consiste en borrar con una esponja todo lo existente. Dije, por el contrario, que deseaba que las reformas no se realizaran sino cuando la opinion del país estuviese infiltrada de ellas, y expuse los inconvenientes que resultarían de hacerlas sin la debida meditacion. Dije que debíamos emprender las reformas lentamente, sí, pero con perseverancia, para que no suceda lo que con la cuestion de aranceles, que se está resolviendo desde el año 49 y nunca se resuelve.

«Que la estadística está de moda, como lo estuvo antes la economía política, pero que no podía considerarse como una panacea, porque los números algunas veces son inexactos.» Siento muchísimo que en un Cuerpo como este se trate de esa manera á las ciencias. Las ciencias crecen, se desarrollan, aumentan, se corrigen, llegan á su apogeo; pero ahí no hay modas como en las cosas sujetas al capricho femenino. Esa es una comparacion impropia de este sitio. La estadística ha llegado á su complemento, porque las ciencias se completan. Desde que las matemáticas encontraron el cálculo de las probabilidades, vino la estadística á buscar los datos necesarios para formar las tablas de mortalidad, de donde han resultado esos importantes descubrimientos de los seguros sobre la vida, de los seguros contra incendios y de los seguros marítimos. Con esas dos ciencias, el hombre desde que nace puede arreglar su conducta, prevenir sus futuras necesidades y asegurar, no solo su bienestar en los últimos años de su vida, sino el porvenir de sus hijos. Por consiguiente, tratar con cierto desprecio á las ciencias, como si fueran una cosa baladí, no me parece muy propio de este lugar.

«¿Qué cosas dijo del comiso el Sr. Pastor! Y sin embargo, con el comiso han vivido todos los partidos y les ha ido muy bien.» ¿Es esta manera de contestar á una objecion de tanta gravedad como la que yo presenté ayer? Yo sostengo que el comiso no puede existir, porque es contrario á la Constitucion del Estado cuando determina que la propiedad será siempre respetada y no podrá ser confiscada ni aun ocupada sino por causa de utilidad pública y previa indemnizacion. Si al que comete el mayor atentado y se le impone la pena capital se le permite disponer de sus bienes, ¿por qué se ha de confiscar un carro conduciendo mercancías, solo porque pasó por una calle por que estaba mandado que no pudiera pasar? Eso no puede ser: si estoy obcecado, dñense las razones que haya para ello: nunca digo las cosas sin pensarlas mucho y sin apoyarlas en datos irrecusables.

«Que la Inglaterra mantuvo el sistema prohibitivo, y que la Francia ha hecho lo mismo hasta que le ha convenido.» Tambien me duele que esto haya salido del banco ministerial. Podría tolerarse que eso se hubiera dicho hace 40 años; pero hoy la contraposicion del derecho fiscal al derecho protector es una cuestion gravísima, y no sé por qué el Sr. Ministro tiene reparo en entrar en ella con franqueza. Decir que la Inglaterra ha prosperado por el sistema prohibitivo, equivale á decir que despues de deber su crecimiento Inglaterra á ese sistema, adoptando el de libertad habia querido empobrecerse. Eso es completamente inexacto; ni la Inglaterra ha prosperado por el sistema prohibitivo, ni despues de prosperar ha establecido la libertad; para decir eso es menester cerrar los ojos á la evidencia de la historia. Inglaterra indudablemente fué la fundadora del sistema prohibitivo. Al subir al poder Cromwell, se encontró con una gran preocupacion que dominaba en su país contra Holanda, que era, por decirlo así, la traginera marítima del mundo: sus puertos eran otros tantos depósitos en grande escala de los productos de todas partes.

La Inglaterra, en su condicion insular y apasionada siempre por la marina, estaba resentida de esa preponderancia, y entonces Cromwell estableció el derecho protector en la célebre acta de navegacion, que más bien habia sido decretada en el Parlamento.

Entonces no se hablaba de la contraposicion de sistemas; aquello no era otra cosa que un sistema que nacia. Siglo y medio despues nació la doctrina contraria, y entonces la Inglaterra, la primera en adoptar el error, fué tambien la primera en enmendarlo. Allí Smith, el inventor de la ciencia económica, aun cuando ya habian aparecido en Francia los fisiócratas, se dedicó á propagar sus doctrinas. Pero ni antes ni despues ha sido la proteccion la que ha mejorado y producido el bienestar de la nacion inglesa. Esa gran prosperidad fué debida al descubrimiento de las máquinas, hecho durante la revolucion francesa.

En el momento en que se restableció la paz, trató la Inglaterra de levantar las prohibiciones, empezando á hacerlo en el año 25; desde entonces ha ido desarrollándolo, y todavía continúa mejorándolo. La Inglaterra ha aceptado la libertad comercial aun dentro de su casa, aboliendo el derecho diferencial de bandera hasta en su comercio de cabotaje. A pesar de reconocer que otras naciones, como la Holanda, los Estados-Unidos y Dinamarca, la aventajan en la marina, la Inglaterra ha admitido la libertad hasta para sus puertos interiores. Véase hasta qué punto están arraigados en aquel país los principios de libertad, hasta qué extremo se llega al mirar por el interés de muchos aun cuando padezca el interés de los ménos, en contraposicion de lo que aquí pasa, que se mira por el interés de los pocos con detrimento del de la generalidad. Esta cuestion merecia que se hubiesen dado las razones que habia para pensar de un modo contrario al mio; si yo estaba equivocado, todo el mundo quedaria convencido; y si no lo estaba, el país podría obtener las ventajas del planteamiento de mis ideas.

Pero ha dicho el Sr. Ministro que de estas cuestiones no se puede hablar, porque no conviene despertar esperanzas que luego pueden ser ilusorias, ni tampoco producir alarmas. No comprendo esa manera de entender la administracion y el manejo de los negocios públicos en un Gobierno representativo. Se trata de una cuestion sobre la cual se ha abierto una amplia informacion pública; se ha impreso, aunque no publicado, la contesta-

cion de los interrogatorios que han servido de base á esa informacion, y se ha nombrado una comision especial que ha dado su dictámen, hallándose este al despacho del Sr. Ministro. ¿Qué inconveniente hay, pues, si la cuestion va á resolverse, en que el Sr. Ministro exponga sus ideas? ¿No se alarmará más el país si se guarda una completa reserva y luego el día ménos pensado cae un decreto como si fuera una bomba? ¿No valia más que se supieran de antemano las opiniones del Sr. Ministro, á fin de que pudieran hacerse las observaciones que se creyeran convenientes? Pues esto es lo que se observa en todos los Parlamientos.

Que habia hecho un cargo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros porque habia asistido á una reunion de la Bolsa. No, yo no hice cargo á S. S. porque asistiera á una reunion que yo presidia. Mis palabras han sido mal interpretadas. Yo no soy de los que vienen aquí á coger al vuelo la expresion proferida por un Sr. Senador ó Diputado hace 40 años para ponerle en contradiccion. Más de un año hace que estoy en la oposicion, y aunque muchas veces he sido excitado á hacer esta manifestacion, no la he hecho nunca, porque veía que no daría ningun resultado. El Ministro me hubiera dicho: «esto es objeto de un ramo especial á que yo no pertenezco; por consiguiente, nada puedo hacer.» Hubiera suscitado una cuestion de amor propio; y como yo no lo tengo, no queria poner en cierto embarazo á ningun Ministro. Conste, pues, que yo no he venido mas que á reclamar el cumplimiento de la promesa hecha por el Sr. Gonzalez Brabo en la Bolsa; he querido animarle á que haga una cosa buena y útil para el país.

Me consolé en parte el Sr. Ministro al manifestar que estaba dispuesto á hacer algunas mejoras en aranceles. Sería injusto si no le diera las gracias en nombre del país. Hará un gran bien si adopta las medidas más urgentes y quita las trabas que más estorban. El guano, por ejemplo, primera materia para la agricultura, está aquí gravado con derechos de alguna importancia, tanto mas con lo que ha sucedido en el Perú, donde se ha dicho que se impondrá un recargo al precio del guano, equivalente al derecho que le impongan las demás naciones. Con esto va á resultar un derecho de consideracion; y como esta es una materia tan importante como la de los instrumentos agrícolas, las máquinas para la industria y todo cuanto sirva para el fomento de las artes, creo que merecerá fijar la atencion del Sr. Ministro de Hacienda, cuyas rectas intenciones y buenos deseos por el bien público no puedo negar.

Ha dicho el Sr. Torres Valderrama que no se pagan los 2.584 millones, sino mucho ménos. Precisamente eso fué lo que dije yo; que el país no habia pagado nunca ni podía pagar más que 2.100 ó 2.200 millones.

Pero despues, yo no puedo admitir que se descuente de la contribucion los premios de la lotería ni el coste de las primeras materias para la elaboracion de tabacos. Esa es una carga que pesa sobre el país. Verdad es que eso no se queda en el Tesoro; pero ese es precisamente el defecto de la contribucion; por eso la he atacado, porque se saca al país una cantidad grande y luego el Tesoro no recibe más que una cantidad ínfima respectivamente. Además, la lotería es una cosa inmoral, rechazada por las naciones más adelantadas, porque la lotería es el enemigo radical de la Caja de Ahorros; por consiguiente, es menester que desaparezca en la oportunidad necesaria.

A propósito del cargo de ligereza que me dirigió el Sr. Ministro, recuerdo que cuando estuve en el Ministerio puse en planta todo lo que pude de mis doctrinas: separé la Caja de Depósitos del Tesoro organicé la Deuda flotante; di una instruccion para regularizar la formacion de los presupuestos, incluyendo partidas que antes no se incluian, y en la Secretaría estarán las colecciones de interrogatorios que envié á todas las Direcciones con objeto de presentar una Memoria á las Cortes y un proyecto de ley de bastante importancia sobre consumos. Eso es lo que deseo que se haga; que se estudien las cuestiones en cierto sentido, que se conozcan los vicios de la administracion y se trate de corregirlos lenta y sucesivamente, sin borrar en un día todo lo que existe.

Conste, pues, que no admito las dos rebajas que hace el Sr. Torres Valderrama; porque existen esas partidas combató el actual sistema tributario, porque es demasiado costoso y no deben emplearse en las contribuciones medios tan gravosos como el de tabacos. Por lo demás, yo no me opongo á que se compre algo de los Estados-Unidos, porque es necesario comprar tabaco de más fuerza para las mezclas. Combato el sistema. Si hubiera libertad, el que quisiera tabaco de los Estados-Unidos lo compraría, pero el que prefiriese el de la Habana ó Filipinas se contentaría con este, lo cual produciría un gran movimiento de industria y riqueza en el país, y desde aquí se difundiría el surtido á todas partes del mundo.

El Sr. Ministro de HACIENDA: El segundo discurso del Sr. Pastor, como hebra observado todos los días el Senado, disminuye el efecto del primero, y de ello tengo hoy que felicitarle.

S. S. atacó ayer toda la administracion en sus rentas y en sus ingresos; y yo, bajo el punto de vista del Gobierno y de la Administracion, la defendí, á pesar de que se ha dicho que no di respuesta.

Ha manifestado hoy el Sr. Pastor que no queria que esas cosas se hicieran precisamente ahora, sino discutir bajo el punto de vista científico, académico (El Sr. Pastor: Parlamentario.), parlamentario; y yo pregunto: si S. S. está convencido de que no se pueden acometer más que reformas pequeñas, ¿cree que es conveniente desacreditar esos impuestos para que no produzcan lo que deben producir? ¿No cree que he hecho bien en defender los impuestos aunque tengan algunos defectos, sin renunciar á esas reformas lentas y graduales de que hablé ayer? ¿Está hoy á la orden del día la supresion de los consumos? Pues si no lo está, ¿por qué he de entrar yo en las razones científicas y técnicas que hay para la existencia de la contribucion de consumos? En España necesitamos vivir bajo mucho tiempo bajo el sistema protector; pero como nuestros aranceles contienen muchos artículos que producen poco y por varias razones vienen á ser perjudiciales, manifesté ayer que trataba de introducir las mejoras que pudiera en ese sistema. ¿Qué más quiere S. S.?

Ha dicho el Sr. Pastor que en Inglaterra el Gobierno es en favor de los muchos, mientras que en España es en favor de los pocos. ¿Es Gobierno en

favor de los muchos el Gobierno inglés en Irlanda, donde los católicos son los muchos y los protestantes los pocos? ¿Eran pocos ántes de la reforma de los cereales los que estaban interesados en ellos? Sin embargo, la Inglaterra dejó pasar muchos años sin hacerla. Luego entonces no era el Gobierno en favor de los muchos.

Por lo demás, es un hecho consignado en la historia que Inglaterra estableció primero su sistema prohibitivo y luego el sistema protector, y cuando se halló rica y fuerte estableció la libertad, llegando por esos sistemas á adquirir su grandeza. Esto no es negar que el descubrimiento de las máquinas sea un hecho de grande importancia que haya venido á ayudar á esos otros sistemas.

Respecto á los datos estadísticos, yo los consideré bajo la forma de gobierno, no bajo el punto que S. S. lo trató. Yo no desprecié los datos estadísticos; los aprecio como uno de los elementos que debén tenerse presentes cuando se estudian ciertas cuestiones. Yo tampoco desprecio las ciencias; sería un absurdo: sigo el camino que las ciencias indican. A lo que me opongo es á que ciertos hombres se apoderen de ciertas ideas y quieran con ellas exclusivamente gobernar el mundo, haciendo una tabla rasa para aplicar ciertos principios que presentan una admirable grandeza y despues en la práctica producen fatales consecuencias.

Ha indicado S. S. que yo pudiera introducir algunas ventajas en ciertos artículos muy convenientes para la agricultura. Como hay pendiente una discusión en la que se ha de tratar esa cuestion extensamente, me reservo para entonces contestar á esa indicacion por no molestar ahora al Senado.

Me felicito de que S. S. haya venido hoy á decir lo mismo que yo decía. Si S. S. no ha querido decir más sino que hay defectos en el sistema actual, que se debe estudiarlos y reformarlos lentamente, acepto las indicaciones de S. S., pero siempre defenderé ciertos derechos que necesita el fisco. Dije ayer que cuando con el comiso habian vivido todos los partidos sin excepcion, preciso era aceptar su opinion, más atendida que la de S. S. que tenia la desgracia de estar solo. Y cuidado, que yo no he sido el autor de esa medida, que podrá tener alguna modificacion ventajosa.

No hay, pues, en las impugnaciones del Sr. Pastor hoy nada nuevo sobre lo que dijo ayer, habiéndose limitado simplemente á combatir algunas ideas que emití y que he defendido. El Sr. Pastor es un hombre de buena fe, que profesa y defiende sus opiniones con lealtad, que desea y acepta los adelantos de la ciencia, y yo le doy las gracias porque haya hecho esas indicaciones al Senado.

El Sr. OLIVAN (de la comision): Como el Sr. Pastor ha pedido la palabra para consumir el segundo turno, la comision se cree en la necesidad de decir algo.

El Sr. Pastor hizo ayer el exámen de las contribuciones e impuestos principales de España, haciendo resaltar los vicios que encuentra en su administracion y proponiendo las mejoras en su concepto convenientes.

Respecto á la calificacion de las contribuciones no puede haber más que una opinion. Sobre el modo de manejarlas y administrarlas, las observaciones de S. S. me parecen en gran parte fundadas; y en cuanto á sus buenos deseos de mejorar, el Sr. Ministro de Hacienda y todos los tenemos igualmente.

Es una desgracia que estas cuestiones se traten así incidentalmente al discutir los presupuestos, que no son más que una nota de los gastos que ha de hacer la nacion con arreglo á la legislacion y organizacion administrativa existente, y además un cómputo alzado de los ingresos probables para satisfacer los gastos, y en caso de déficit, buscar arbitrios para cubrirlos.

Habiéndonos ocupado muy poco, por desgracia, las cuestiones económicas, se ha tomado como por los cabellos la cuestion de presupuestos, en donde todos los Ministerios se han visto en la necesidad de acumular una porcion de disposiciones en todos sentidos. Esta ley no deberia ser sino anual, y entre nosotros es perpétua: no deberia tener más que guarismos, y entre nosotros tiene disposiciones legislativas y administrativas.

Pues bien: las cuestiones que el Sr. Pastor ha suscitado aquí deben llamar mucho la atencion de todos los Sres. Senadores. ¡Lástima grande que no puedan discutirse con toda detencion y madurez, y sobre todo, con el resultado apetecido! Porque si el Sr. Pastor tiene razon en muchas cosas, como yo creo, sus ideas deberian traducirse en leyes en beneficio del país. Ese resultado no se obtiene con estas discusiones; la de hoy será casi estéril; se emitirán ideas, se llamará la atencion, pero la votacion no producirá resultado alguno.

Dijo el Sr. Pastor que no era partidario del sistema francés. En Francia, despues del gran trastorno que aterró á Europa á últimos del siglo pasado, debieron nacer grandes y luminosas ideas que todavía trascienden y pasarán á la posteridad. Entonces se hizo tabla rasa, rompiendo con las tradiciones y reconstituyendo la sociedad bajo grandes principios. Habia allí hombres eminentes en las ciencias, en la legislacion y en las artes; ahí están, si no, los Códigos franceses, las pesas y medidas y el calendario reformado, que no prevaleció. Ellos montaron una administracion sobre los mejores principios, administracion que podrá tener algunos defectos, pero que constituye un modelo que irán copiando todas las naciones, como han copiado sus Códigos y casi todas sus instituciones.

Ahora bien: si en el sistema tributario no hemos hecho más que asimilarnos al sistema francés, ¿por qué el Sr. Pastor considera inconvenientes y rechaza las cosas francesas? Nuestro sistema tributario está copiado del francés, con la única excepcion de la contribucion personal y la de puertas y ventanas: la diferencia está en la ejecucion. No comprendo, pues, cómo el señor Pastor se declare enemigo de la administracion francesa, cuando en los principios es realmente la más perfecta que se conoce.

Habló S. S. contra la confiscacion. ¿Cómo ha de haber más de una opinion sobre este punto? La confiscacion está prohibida por la Constitucion del Estado. Sin embargo, yo podria citar algun hecho de una confiscacion determinada por un reglamento, de lo cual será necesario hablar algun dia en el Parlamento. La confiscacion no es posible. Cuando un individuo no pue-

de pagar una multa, se apela al arresto ó á la prision; pero lo que es confiscacion no hay ni puede haberla.

Proteccion en Inglaterra. Aquí surge una gran cuestion, la de la proteccion y la de libre-cambio, ó sea la de los derechos fiscales. La primera idea que ocurre á cualquiera es que protegiendo una industria, esta debe desarrollarse y ponerse en disposicion de competir con las extranjeras. Esa idea halaga, pero en absoluto no es verdadera: nosotros tenemos ejemplos de industrias privilegiadas de largo tiempo que no han prosperado ni prosperan, y que puede decirse están más atrasadas relativamente á las similares de otros países que lo estaban hace 30 ó 40 años. Sin embargo, cuando en una nacion se encuentran industrias que han crecido á la sombra del derecho de proteccion, no se puede levantar de repente la compuerta; es menester que lentamente se dejen correr las aguas, y sepa la industria privilegiada que irremisiblemente ha de llegar un dia en que su privilegio cesará.

Dicen los libre-cambistas y los partidarios de los derechos fiscales: «la concurrencia mejora la produccion.» Esto es verdad hasta cierto punto. La libertad absoluta en naciones cuyas industrias están protegidas, me parece inconveniente, porque pudiera suceder que la generacion actual ó acaso dos ó tres generaciones fueran sacrificadas: á esto no nos resignamos, y esta es la dificultad para quitar de una vez la proteccion. Pero si se trata de quitarla paulatinamente, estoy de acuerdo con el Sr. Pastor; profeso fundamentalmente esas mismas doctrinas; proteccion perpétua nunca; estoy por la proteccion provisional y por la extincion gradual, rebajándose lentamente los derechos y haciendo que lo sepan los interesados. Preferiria que se pagase un subsidio á los protegidos y que desde ahora hubiera libertad en los ramos que se quiere proteger; pero ya que no se haga de esta manera, sepan al ménos que no puede durar siempre la proteccion, á fin de que procuren adelantar en su industria; así se conformarán y reconocerán la justicia de esa rebaja gradual de los derechos protectores. La cuestion es si la proteccion ayuda á la industria en los primeros momentos ó no; esto precisamente está casi por resolver, á pesar de las creencias del Sr. Pastor.

Que la proteccion continuada no mejora la industria, es una verdad. En Inglaterra sucedió una cosa muy particular: la industria se desarrolló por el carácter de sus habitantes, por su libertad, por la adopcion de máquinas, de buenos aparatos é instrumentos que ayudaron mucho la produccion. Conseguida la baratura de los productos, se abrieron las puertas á la concurrencia; y como hubo esta coincidencia, tienen razon para decir los unos que se abrieron las puertas porque ya estaba adelantada la industria, porque eran fuertes los ingleses, y los otros que aunque no hubieran sido fuertes, se habrian hecho fuertes desde el momento mismo en que se abrieron las puertas: las dos opiniones son sostenibles, y así se explica perfectamente la vacilacion de los Gobiernos en este punto. Estas son cuestiones que merecen ser tratadas sin pasion, sin preocupacion de ningun género y en situacion libre y despejada para tomar una resolucion.

Encuentra el Sr. Pastor que la renta del tabaco es susceptible de mejoras; que los tabacos deben ser un producto para el Tesoro nacional: en eso todos estamos de acuerdo. La forma de percibir ese producto es la dificultad. Se ha hecho un ensayo imperfecto que no ha dado resultado.

Deseaba el Sr. Pastor que el tabaco habano y filipino llenasen nuestras fábricas y surtiesen el país. Eso no puede ser. En la isla de Cuba hay el mejor tabaco del mundo, y tambien el peor. Hay en Cuba tabacos tan malos, sobre todo en Holguin y otros puntos de la costa meridional de aquella isla, que no los hay peores en ninguna parte. Al mismo tiempo hay el de las Vegas de Vuelta abajo, que es el mejor tabaco que se conoce. El tabaco filipino no es comparable ni con mucho al habano bueno; sin embargo, en Filipinas hay dos puntos principalmente, la isla de Luzon y las Visayas, donde el tabaco es bastante bueno, si bien por lo demás el tabaco filipino no pasa de mediano; siempre es un poco mejor que el de Puerto-Rico.

Pues bien; hay necesidad de traer tabaco de Kentucky y Virginia para mezclarlo en su elaboracion y ponerlo á la venta; pero esos tabacos que vienen aquí casi por excepcion, nacida de la aficion que hacia ellos se demuestra, podian ser suplidos por un tabaco que hay en Filipinas, que se llama de Partido ó de Virtudes, tabaco mejor que el de Puerto-Rico.

Hago estas indicaciones para decir que convengo con el Sr. Pastor en que la renta del tabaco podria hacerse acaso materia de estudio para explotarlo de una manera mejor. Yo no capitulo ni transijo con los expedientes que duran años y aun medio siglo, á fin de que el tiempo los madure y los resuelva por sí mismos. No; deben resolverse por los encargados de ello, á fin de que no duren una eternidad: lo que no se empieza pronto nunca se acaba. He hecho estas indicaciones porque me parece que el Sr. Pastor daba á entender que el tabaco filipino tenia todavía otra ventaja en su colocacion con la libertad.

La comision, pues, cree no deber entrar en el fondo del presupuesto de ingresos, porque no ha sido atacado directamente, y concluyo rogando en su nombre al Senado que se sirva aprobar la totalidad del presupuesto sometido á discusion.

El Sr. PASTOR (para rectificar): No puedo admitir la segunda interpretacion que ha dado el Sr. Ministro de Hacienda á mis palabras: ha pasado de un extremo á otro, desde que yo queria borrarlo todo, á que yo quiero unas reformas insignificantes que no valen la pena. Ni lo uno ni lo otro.

He dicho que creia que en ciertos ramos, como el de aranceles, estaba ya la cuestion bastante madura y se pueden hacer reformas importantísimas que podian plantearse desde luego. La reforma de tabacos creo tambien que está madura y se podria hacer, no hoy, pero sí el año que viene. Otras reformas se podrian ir estableciendo, y sobre todo, deberian irse estudiando.

Respecto á la cuestion de comisos, ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda que no habia más que la opinion de uno contra la de todos los demás, y que cuando uno sostenia una cosa y otros la contraria, debía creerse que todos tenian más razon que uno. Nunca me someto á eso; creo que muchas veces uno tiene razon y los demás no; la historia está llena de esa clase de ejemplos: cuando esos unos tienen razon, hacen grandes cosas en el mundo: ahí está Cristóbal Colon.

Pero yo creo que no hay razon en una cuestion de tanta importancia para decir: «Somos muchos, lo hacemos así, bien hecho está.» Yo he dado razones, y los *muchos* tienen obligacion de dar otras razones contra estas. He dicho que el comiso es inconstitucional, y lo he demostrado: si mis datos no son exactos, es preciso que los demás traigan aquí los suyos para que puedan compararse.

Respecto á Inglaterra, se sostiene que es preciso que las industrias estén muy adelantadas para establecer la libertad de importacion. Yo he dado razones: dñense otras que demuestren lo contrario. Yo he dicho: «La prueba de que no es la idea sola de que se creian superiores, la que indujo á los ingleses á dar libertad, está en que en un caso reconociéndose inferiores, han dado libertad de una manera tan amplia como no se ha conocido en el mundo.»

La Inglaterra sabe que es inferior en cuanto al coste y construccion de los medios de navegacion; sabe que todas esas naciones construyen más barato que ella, y sin embargo, ha dado la libertad de una manera que nadie se ha atrevido á hacerle, dándola en el interior, en su casa, para sus costas. Por consiguiente, eso prueba que allí se ha obrado por convencimiento y no por una coincidencia casual.

Extraña el Sr. Oliván que yo no sea partidario del sistema francés. Sin duda no me expresé con claridad: cuando dije que no era partidario del sistema francés fué poniéndolo en contraposicion con el sistema inglés, y lo dije para vindicarme del cargo de revolucionario y disolverle, pues los franceses van entrando hoy en el sistema inglés, tratando las cuestiones lenta, pero amplia y públicamente, no como se resuelven aquí los expedientes llevándolos de una oficina á otra.

El Sr. Oliván, por último, ha rectificado mi opinion acerca del tabaco, y en esto ha cometido una inexactitud. Yo no he combatido que se inviarta tabaco Kentucky y Virginia en nuestra fabricacion; yo no traté la cuestion técnica de las mezclas; lo que yo hacía era quejarme de que se pusieran trabas á una nacion que es productora del mejor tabaco del mundo. Estoy, pues, conforme con la libertad que proclama el Sr. Oliván en Filipinas, en nuestras posesiones ultramarinas y en España; habiéndola, ganaremos todos.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Dejando á un lado lo que quiere el señor Pastor, y que yo no conozco, diré dos palabras respecto al comiso por la insistencia con que se dice que es contrario á la Constitucion. ¿Cree algun Sr. Senador que se infringe el artículo constitucional que prohíbe la confiscacion de bienes, porque se diga que la introduccion de artículos se ha de hacer de esta ó de la otra manera, imponiendo penas al que infrinja lo establecido? Creo que no puede prevalecer la opinion afirmativa del Sr. Pastor contra la opinion general de los hombres públicos, del Senado y del Congreso, de tantos hombres de diferentes opiniones que han estado en el poder y han respetado ese reglamento, cuyas disposiciones en alguna parte podrán modificarse, pero quedando admitido el principio de que no es contrario á la Constitucion.

El Sr. OLIVÁN: El Sr. Pastor ha hecho la comparacion de cosas que no son comparables. Si Inglaterra propusiera la reciprocidad á otras naciones de sus mismas fuerzas, la consecuencia de S. S. sería lógica; pero no tratándose de Holanda y Dinamarca, que son muy inferiores al lado de la poderosa Inglaterra.

Respecto del sistema de aduanas y de navegacion, sobre lo cual S. S. desea que haya en España discusiones públicas y *meetings*, todo eso estaría muy bien si España tuviera esas costumbres; yo entonces me sometería á ello con gusto.

Cuando hablé sobre el tabaco creí que S. S. habia incurrido en error de clasificacion. Los tabacos de la isla de Cuba no cubren todas las necesidades de la Península, pero sí una gran parte.

El Sr. PASTOR: Acepto la contestacion del Sr. Ministro de Hacienda; el país, que nos ha oido á ámbos, juzgará.

Respecto al Sr. Oliván, haré una lijera rectificacion. Yo no puedo aceptar que en cuestiones de comercio se diga que una nacion obra de tal ó cual manera porque es más poderosa. Inglaterra es inferior en el resultado de la navegacion, en la baratura del transporte, á Holanda, Dinamarca y los Estados-Unidos, y sin embargo, Inglaterra ha abierto sus puertos á esas naciones, cosa á que no se ha atrevido ningun otro país: que una nacion sea más ó menos poderosa, nada influye para la cuestion que aquí debatimos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Calonje): Se suspende esta discusion.

Se leyó, anunciándose que se imprimiría y repartiría, señalándose día para su discusion, el dictámen de la comision ratificando el tratado de comercio con la Alemania.

Continuando la discusion, dijo

El Sr. Marqués del QUERO: Voy á hacer una excitacion al Sr. Ministro de Hacienda. Ayer oí á S. S., contestando al Sr. Pastor, que estaba dispuesto á reformar en el arancel los artículos de escasos productos; llamo, pues, la atencion de S. S. sobre algunos artículos de escasísimos productos, y que sin embargo, modificando ó suprimiendo los derechos que se fijan, podrian aumentar, abaratando mucho la produccion de la agricultura. El arancel de Ultramar es bastante más liberal que el nuestro, y tiempo es ya de hacer en favor de la agricultura de la Península algo semejante á la que se ha hecho en esas provincias.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Calonje): Dispense V. S., Sr. Marqués; nos estamos colocando fuera del reglamento; S. S. puede hablar todo el tiempo que guste aprovechando el turno en contra que aun falta por llenar.

El Sr. Marqués del DUERO: En ese caso pido la palabra en contra, si bien mi objeto no es otro que el de hacer una pregunta al Sr. Ministro, pues hay aquí personas más competentes que yo, que solo puedo ocuparme de algun punto concreto.

Decia, señores, y lo aplaudo, que el arancel de Ultramar es más liberal que el nuestro, pero añadia que hora es ya de que vayamos entrando en ese camino. Dicen los artículos 8.º, 10, 12 y 13 de esos aranceles. (Leyó.) La sola enunciacion de estos artículos basta para que el Sr. Ministro de Hacienda comprenda que con razon he dicho que sus productos eran de poquísima

importancia, y que son, sin embargo, susceptibles de aumentar mucho la produccion abaratando la de nuestra agricultura, si se realiza respecto á ellos la modificacion conveniente. El guano, señores, ha puesto en grandes productos muchas tierras de la provincia de Valencia, en aquellas comarcas que por estar distantes de las poblaciones no es posible conducir fácilmente los estiércoles. Así es que hoy empiezan á hacerse abonos artificiales en España, si bien son mucho más generales en el extranjero, donde esta materia se ha estudiado con mayor atencion, consagrándola toda la que merece, porque son pocos los propietarios que pueden encontrar medios para abonar sus tierras dentro de sus mismas fincas. Ahora bien: el guano paga 4 reales y pico en quintal; pero como el Gobierno del Perú tiene prevenido que se imponga un tanto por 100 de extraccion del equivalente al derecho que se fija en otras naciones, en España el guano viene á tener un sobrecargo de 9 reales, que es el mismo derecho que se imponia en Francia, aunque allí hace dos años que se suprimió á consecuencia de una informacion sobre los abonos en que se oyeron quejas de los propietarios, y cuando el Gobierno llegó á conocer la política del Gobierno del Perú para que se rebajaran los derechos de un producto tan importante para esa nacion.

Pido, pues, que aquí se haga tambien todo lo posible para suprimir ó rebajar ese derecho en favor de una gran parte de la propiedad.

Respecto á las máquinas, instrumentos y herramientas, hace poco que por el Ministerio de Hacienda se dió un decreto beneficioso; sin embargo, al día siguiente, creyendo sin duda haber hecho de más, se dijo en una Real orden: «entiéndase que máquina, herramienta, quiere decir máquina-herramienta;» y de aquí la duda y la necesidad de que se haga una explicacion sobre esto. Las herramientas importan á dos millones y 300.000 jornaleros que tiene la agricultura; y saben muchos Sres. Senadores que en algunas provincias, segun se presenta al trabajo el jornalero con herramienta ó sin ella, gana medio real más ó ménos de jornal; así es que en favor de esa clase deseo que se supriman los derechos y vengán toda clase de aparatos, máquinas, herramientas y medios de labranza, porque es la manera de que nuestros labradores aprendan á hacer mejor lo que hoy hacen medianamente y caro.

Tal es la súplica que dirijo al Sr. Ministro de Hacienda, á quien creo de acuerdo con mis ideas, porque he oido decir en contestacion al Sr. Pastor que se halla dispuesto á reformar aquellos artículos del arancel de poco producto; y cuando la supresion de esos artículos va á favorecer á la agricultura, cuando en Cuba se ha hecho la reforma segun he indicado, á lo que debe aquel país que su agricultura se encuentre en condiciones más ventajosas que la de la Península, creo que lo ménos que podemos pedir es que los labradores de la Península se igualen á sus hermanos de Ultramar.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Al contestar al Sr. Pastor me he reservado hablar de los guanos, porque al entrar en el salon tuve noticia de que el Sr. Marqués del Duero iba á hablar sobre esto, y al responder á S. S. podría manifestar, como voy á hacerlo, mis ideas sobre la materia.

Las dos bases capitales del arancel son la importancia de los derechos para el fisco y la proteccion á determinadas industrias; y de aquí que hay un gran bien en que el arancel se desprenda de todos aquellos artículos que protegiendo poco, producen asimismo escasos rendimientos al Tesoro, no siendo más que un embarazo para la administracion.

Con estas ideas, al segundo día de estar en el Ministerio manifesté el deseo de que se me diese un estado de los productos de cada artículo del arancel y un informe de los que tienen por objeto proteger alguna industria, así como de los efectos de esa proteccion, con cuyos datos me propongo resolver muy pronto, en lo que de mí dependa, la cuestion de los aranceles, no con una reforma grande, pues esa clase de reformas alarman y atacan intereses, mientras que las reformas pequeñas cuando están bien pensadas producen buenos resultados y se va por ellas llegando al fin sin violencia ni perjuicio para nadie. Pero aquí hay además de la cuestion de los derechos del Tesoro una cosa de verdadera importancia, como ha indicado el Sr. Marqués del Duero, cual es la proteccion á la agricultura; y examinando de esta manera los artículos del arancel que se refieren al guano y á las máquinas, se podrán satisfacer en parte los deseos de S. S., pues respecto á los instrumentos de labor debe tenerse presente que en los pueblos se obtienen con facilidad, porque no se construyen en las fábricas, sino por herreros ó carreteros, cuyos intereses son dignos de tomarse en cuenta, debiendo tocarse solo á lo que afecta á las máquinas é instrumentos complicados que generalmente se fabrican en el extranjero. Pienso, pues, resolver esta cuestion con el deseo de proteger á la agricultura, y desde luego puedo asegurar que hay algunos artículos que podrán ser modificados con ese objeto. Me parece que habrá quedado satisfecho el Sr. Marqués del Duero.

El Sr. Marqués del DUERO: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. TORRES VALDERRAMA: Habiendo sido el objeto del Sr. Marqués del Duero hacer una súplica al Sr. Ministro de Hacienda, y como el presupuesto no ha sido discutido, la comision nada tiene que decir, sino que considerando conveniente la observacion de S. S., se asocia á sus deseos y á los propósitos manifestados por el Sr. Ministro de Hacienda respecto á la modificacion de algunos artículos del arancel en beneficio de la agricultura del país.

Habiendo hablado tres señores en pró y tres en contra de la totalidad, se acordó pasar á la discusion por capítulos.

Leído el que comprende las contribuciones directas, dijo

El Sr. Conde de RIPALDA: Despues del discurso de mi amigo el señor Pastor y la respuesta del Sr. Ministro de Hacienda, parecerá osadía venir á pedir rebaja de una contribucion, por pequeña que sea; pero la justicia con que voy á hacerlo en favor de los pobres labradores, y por otra parte la generosidad con que he visto conceder millones á ricos capitalistas concesionarios de canales y caminos de hierro, dan algun aliento á mi esperanza de conseguir el fin que me he propuesto.

Señores, cuando todos lamentan el mal estado de las cosechas por la falta de lluvias, cuando todos reconocen la triste situacion de nuestros labra-

dores, parece imposible que solo el Gobierno no haya pensado hasta ahora en aumentar el fondo destinado á calamidades públicas, y ni siquiera en rebajar el pequeño recargo impuesto al cultivo y la ganadería; y digo pequeño, comparado con el total del presupuesto, si bien ese 10 por 100 es de mucha consideración para nuestros agricultores, que en el presente año de cierto que no han de reportar utilidad alguna de sus afanes. ¿Y de qué procede semejante indiferencia? Procada, señores, de que aquí no se ven las cosas como en provincias, de que aquí hay dos Españas; una la España cortesana, la España que podríamos llamar de Madrid, y otra la España labradora, la España de los campos; una que goza y tiene comodidades y vive bien, y otra que sufre privaciones y pasa todo el día trabajando. Esta diversidad de costumbres, aspiraciones y modo de ser entre ambas Españas ha hecho que las leyes formadas aquí no hayan producido luego en el país el resultado que debía esperarse, ni correspondido á las esperanzas fundadas, porque al hacerlas no se ha tenido un verdadero conocimiento de la situación de aquellos á quienes habian de aplicarse.

En otro tiempo se dieron leyes ó pragmáticas para mejorar la industria de paños, se gastó mucho dinero en el establecimiento de fábricas de paño, y sin embargo, esas fabricas, á pesar de tener muy buenas lanas, no produjeron ventaja alguna para la industria pañera, y hubo que cerrarlas: vino después la idea de hacer colonias, con cuyo objeto se trabajó mucho; se dieron leyes y privilegios, á cuya sombra vinieron muchas familias extranjeras, y de esas colonias apenas queda el recuerdo, ni han dado resultado la Isabela, la Carolina y otras.

Más adelante se hicieron leyes de quintas, y para cada artículo han sido necesarias tres ó cuatro reformas ó explicaciones; vino, por último, la ley de Registro hipotecario, y tambien las provincias tuvieron que reclamar, porque en algunas hay muchas propiedades que valian ménos que lo que costaba la inscripción. Véase cómo no es un mero juego de palabras la diferencia que yo establezco entre la España de Madrid y la España de provincias, sino que, por el contrario, ha tenido y tendrá muchísima importancia en las cosas administrativas de este país.

Estas consideraciones se me ocurren á propósito de la rebaja que pido en la contribución de cultivo y ganadería en la parte referente al recargo transitorio, que deduciendo lo que han de pagar las fincas urbanas, no representa en el presupuesto de ingresos sino 2 millones y medio de reales, de cuyo pago debe eximirse al pobre labrador, y mucho más cuando las circunstancias actuales de esta recomendable clase hacen que no pueda soportar ni aun las contribuciones ordinarias. Y por cierto que al llamar á eso recargo transitorio se aduce una razón en favor de lo que yo deseo, pues si en un año tan malo como el presente no deja de subsistir la interinidad de ese impuesto, no sé cuándo ha de quitarse, dando esto lugar á temer que, á pesar de su nombre, el recargo de que estoy tratando se convertirá en una contribución permanente, como ha sucedido con otras que tambien comenzaron por una necesidad del momento. Creo que el primer servicio de millones que se concedió fué en tiempo de Felipe II, que lo pidió para remediar el desastre de la *armada invencible*, otorgándosele con escritura pública en Madrid; luego hubo otros tambien para atenciones transitorias; pero esas atenciones pasaron, nadie se acordó de la *invencible*, y el servicio de millones fué siguiendo y cambiando de nombre y figurando siempre entre las contribuciones que se habian de pagar.

Además, señores, la propiedad territorial está recargada de muchas maneras; los propietarios tienen un capital muchas veces ilusorio, y el que les produce alguna cosa les da el 2 ó 2 1/2 por 100; ¿pero y el capital? El verdadero capital disminuye tambien, porque con la venta de los bienes de la desamortización, y como hay tantas maneras de emplear el dinero, en papel del Estado y otros negocios que dejan un interés regular; como hay medios de hacer imposiciones de dinero más fáciles que las ventas y compras de bienes inmuebles que están muy recargados, resulta que los capitales han disminuido, y el labrador que no sabe imponer su dinero en otra cosa, saca muy pocos réditos. En cuanto á los ganaderos, tambien están muy recargados en el consumo de la carne, en el consumo de la lana y en todos sentidos, y pierden en un año como este la mitad de su capital porque se mueren las reses. Así, pues, ¿no merecen unos y otros la protección del Gobierno? ¿Es justo recargar la contribución, que ya difícilmente soportan, y que viene á ser un 20 por 100, segun nos ha dicho el Sr. Pastor, y yo creo que es exacto? ¿Por qué, cuando todos esos inconvenientes hay para el labrador, no se le ha de socorrer en un año malo como este, rebajándole la contribución? Me parece que el Sr. Ministro de Hacienda comprenderá la justicia de la pretension que sostengo, y yo ruego á S. S. y al Senado que si es posible se haga esa rebaja, á lo ménos para que el labrador se convenza de que la palabra recargo interino es una verdad, quitándole en unas circunstancias como las actuales, pues lo cierto es que en este país los labradores, lejos de medrar, se empobrecen, mientras que los que se dedican á otras industrias prosperan y hacen palacios, prueba evidente de lo que se gana en unas y en otras.

El Sr. Ministro de HACIENDA: No extraño que el Sr. Senador pida una rebaja en la contribución, pues el año ha sido efectivamente malo para los labradores. ¿Pero no lo es tambien para el Tesoro? ¿No ha habido que dar al Tesoro para gastos de obras públicas un crédito de 20 millones de reales? Pues cuando necesita recursos extraordinarios no puede ménos de conservar los impuestos establecidos, ni por consiguiente el Gobierno está en el caso de conceder lo que no es posible. Pero lo que me ha extrañado es que una persona tan ilustrada como el Sr. Conde de Ripalda haya sostenido su petición de la manera que lo ha hecho, hablando de diversidad de castas, de gente labradora y gente cortesana. ¿Pues no acaba de dar una prueba el Gobierno de sus disposiciones en favor de los labradores con motivo de la cuestión del guano y los instrumentos y máquinas de agricultura que tanto pueden interesar á los labradores, y muy principalmente á los de la provincia de Valencia? Eso de decir que la población cortesana goza y que los pueblos no gozan, me parece que no es oportuno, pues cada uno está allí donde la naturaleza le ha puesto; unos y otros son españoles, y el Gobierno procura

atender á todos, y mucho ménos podría desconocer los intereses de la clase labradora un Ministro que es labrador, que vive del producto de sus propiedades rurales, como el que dirige en este momento la palabra al Senado. Si no se rebaja la cuota de la contribución es porque los gastos extraordinarios que ha habido que hacer obligan al Estado á hacer efectivos todos sus ingresos.

Otro argumento del Sr. Conde de Ripalda era decir que damos tanto ó cuanto para canales y obras públicas. Señores, ¿regala algo el Gobierno? Si Valencia no tuviera el ferrocarril, ¿hubiera podido llevar sus naranjas por Madrid á París con unas tarifas bajísimas? Los ferrocarriles, ¿se han hecho por artículo de lujo? Se han hecho para fomentar la agricultura. Si no hubiéramos tenido caminos de hierro, ¿habríamos podido exportar 200 ó 300 millones de reales que han permitido una importación por igual suma? ¿Qué ha de decir el país cuando una persona como el Sr. Conde de Ripalda hace semejantes cargos? ¿Es regalo que procuremos mejorar la agricultura por medio de riegos? Señores, es necesario que no se extravié la opinión; por una parte los pueblos piden puertos, carreteras y ferrocarriles, y por otra se lanzan indicaciones como la del Sr. Conde de Ripalda. ¿Quiere S. S. que porque el año es malo no se sigan las obras públicas que den trabajo á las clases jornaleras, que tanto lo necesitan? Eso no puede ser; y si no hubiéramos tenido 160 ó 180.000 jornaleros empleados por cuenta del Estado, seguramente los pueblos no hubieran podido salir de la situación en que se hallaban sin este auxilio del Gobierno. Conozco las rectas intenciones y los nobles propósitos del Sr. Conde de Ripalda, pero hay ciertas expresiones que el Gobierno tiene que contrariar. El Gobierno desea proteger la agricultura; el Gobierno se ocupa mucho de la alimentación y de que no falte nada de lo que pueda contribuir á que estén cubiertas las atenciones de las gentes de los pueblos, lo mismo que las de las ciudades; pero no puede rebajar los impuestos públicos por las razones que ya he indicado. Creo que el señor Conde de Ripalda quedará satisfecho con estas explicaciones.

El Sr. TORRES VALDERRAMA: La comision ha oido al Sr. Conde de Ripalda, pero no puede aceptar la rebaja que propone en el impuesto del cultivo y ganadería; pues cuando la situación del Tesoro no es bonancible, hay necesariamente que imponer á todas las clases ciertos sacrificios, segun la respectiva posibilidad.

Por lo demás, el recargo del 10 por 100 es transitorio, y no tema S. S. que se haga permanente: la comision ha oido las explicaciones del Sr. Ministro de Hacienda, que entónces lo era de Fomento, y está segura de que sus deseos son de que no dure más que el tiempo absolutamente indispensable; y aprovecho esta ocasion para manifestar al Sr. Conde de Ripalda que la comision está tan deseosa de que se disminuyan en lo que sea posible las cargas que pesan sobre el país, que ha ido algo más allá que S. S., y habiendo hecho al Gobierno observaciones sobre todos y cada uno de los impuestos, ha tenido el gusto de oír de su boca que para el año próximo desaparecerá del presupuesto el de sucesiones directas.

El Sr. Conde de RIPALDA: Siento decir al Sr. Ministro que no me ha convencido S. S. Dice S. S. que todos son iguales, y yo veo, sin embargo, que hay grandísima diferencia entre recargar la contribución del labrador imponiéndole una carga superior á sus fuerzas, y dar subvención á una compañía que se ha equivocado en sus cálculos, y la cual, si hubiera obtenido ganancias, de seguro no las habria compartido con nadie. Esto para mí es un verdadero regalo.

Respecto á la comision, la doy gracias por haber tenido presente á la labranza española: yo me alegraré mucho de que el recargo no se haga permanente y que para el año próximo desaparezca, ya que en el presupuesto que discutimos no puede suprimirse.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Diré al Sr. Conde de Ripalda y al Senado que no se ha dado á nadie ni se da á nadie sino lo que por las leyes del reino se halla establecido.

Sin más discusión fué aprobado el capítulo que trata de las contribuciones directas.

El Sr. Conde de RIPALDA: Deseo que conste mi voto en contra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Calonje): Constará, pues está V. S. en su derecho al hacer esa reclamación.

Acto continuo se aprobaron sin discusión los restantes capítulos del estado letra B, relativo al presupuesto general de ingresos, y los artículos comprendidos en las bases para que los Registradores de la Propiedad se encarguen de la liquidación y recaudación del derecho de traslaciones de dominio, acordándose pasar á la discusión de los artículos del proyecto de ley, y siendo aprobados asimismo los cinco primeros.

Seguidamente dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Calonje): Estando próximas á terminar las horas de reglamento, y no habiendo además en el salón suficiente número de Sres. Senadores, se suspende esta discusión.

Orden del día para mañana: continuación del debate pendiente sobre los presupuestos, y demás asuntos anunciados.

Se levanta la sesión.—Eran las cinco y media.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE PLÁ Y CANCELA.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 6 de Mayo de 1868.

Se abrió la sesión á las tres ménos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Braulio): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Plá y Cancela): ¿Para qué, Sr. Rodriguez?

El Sr. RODRIGUEZ (D. Braulio): Para dirigir una súplica al Gobierno.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Plá y Cancela): La tiene V. S.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Braulio): En la sesión de antes de ayer se acordó por el Congreso, como saben los Sres. Diputados, que no hubiese comision para el proyecto de ley que presentó y leyó el Sr. Ministro de Hacienda. Como no hay comision, naturalmente los Sres. Diputados no pueden dirigirse á ella para que pida los documentos que son necesarios para la

ilustracion de la cuestion. Es menester, pues, que la mesa lo haga. Por eso yo, queriéndome informar de la cuestion, me dirigí á Secretaría y en Secretaría me han dicho que no hay documentos de ninguna especie; que el Gobierno no los ha traído. Por lo mismo quisiera yo se pidiese al Gobierno que remitiese: primero, el expediente ó expedientes que ha debido tener presente el Gobierno para decidirse á realizar la subvencion que pide para las compañías de ferro-carriles; segundo, la Memoria de la gran comision presidida por el General Concha para formular el plan general de ferro-carriles, impresa y repartidos muchos ejemplares, y de los que aun no se ha remitido al Congreso ni uno solo; y tercero, la Memoria formulada por la comision compuesta por los Ingenieros Sres. Arnau, Torres, Vildósola y Rodriguez.

Desearia que la mesa tuviera la bondad de hacer presente al Gobierno que remitiese estos documentos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Plá y Cancela): Sírvase V. S. dejar sobre la mesa la nota de los documentos que reclama V. S., y se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda. (*Los Sres. Reina y Blas piden la palabra.*) ¿Con qué objeto pide la palabra el Sr. Reina?

El Sr. REINA: He pedido la palabra con el mismo objeto que el Sr. Rodriguez. No me he enterado bien de los antecedentes que ha pedido S. S.; pero yo me limitaré á reclamar dos únicamente, que son: la Memoria presentada por la comision que presidió el Sr. Marqués de Miraflores, y el voto particular suscrito por el Sr. Corradi y el Sr. Brigadier Arteché, cuyo voto particular y Memoria desearia que el Gobierno remitiese, si en ello no tiene inconveniente. Deseo más: deseo que el Gobierno, si le es posible, presente una nota exacta de las obligaciones de ferro-carriles, con expresion de las que obran en poder de nacionales y extranjeros.

El Sr. BLAS: Habia tambien pedido la palabra con referencia al proyecto de ley de auxilio á las empresas de ferro carriles que el Gobierno presentó en la penúltima sesion. Como sobre este proyecto no se ha nombrado comision para ilustrarse y ponerse en contacto con el Gobierno examinando todos los datos y antecedentes que haya tenido para la formacion del proyecto, fuerza es que los Diputados pidan directamente al Gobierno todos esos antecedentes que crean necesarios para formar juicio en una materia tan importantísima como es la cuestion de auxilio á los empresas de ferro-carriles.

Con este motivo, yo estimaria que el Gobierno presentara sobre la mesa los siguientes datos:

El importe anual del 10 por 100 del recargo que el Gobierno dió á las empresas de ferro-carriles, y lo que asciende el de cada una de las líneas.

El total de las subvenciones otorgadas á las empresas de ferro-carriles, determinando la cantidad que se ha asignado á cada una de las líneas.

El importe de la construccion de cada línea.

Ruego á la mesa haga presente al Gobierno este mi deseo, y que remita ántes de la discusion del proyecto todos estos antecedentes, á fin de que el Congreso pueda formar juicio.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Plá y Cancela): Los Sres. Reina y Blas pueden dejar la nota de los documentos que desean, para ponerla en conocimiento del Gobierno.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excmo. Sr.: En contestacion al oficio de V. E., fecha 30 del mes anterior, tengo el honor de manifestarle que el Gobierno de S. M. remitirá á ese Cuerpo Colegislador con la brevedad posible el expediente sobre la recogida del folleto titulado *Consideraciones sobre la situacion de España en 1867*, y que ha sido reclamado por el Sr. Diputado D. Manuel Perez de Molina en la nota que acompaña á su citado oficio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1868.—Luis Gonzalez Brabo.—Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

Igualmente dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision que entiende en el proyecto de ley sobre caducidad de créditos contra la nacion habia nombrado Presidente al Sr. Villanova y Secretario al Sr. Frias Salazar.

Se concedió licencia al Sr. Lacy (D. Patricio) para ausentarse de esta corte á restablecer su salud.

Igual licencia se concedió al Sr. Gonzalez Apousa para ausentarse de esta corte á asuntos de familia.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Plá y Cancela): Lectura de dictámenes de comision.

Se leyó el relativo á la de peticiones señaladas con los números desde la 55 á la 64.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Plá y Cancela): No habiendo otros asuntos de que tratar, se señala para orden del dia de mañana el nombramiento de dos comisiones: una para la proposicion de ley adicionando el art. 943 de la de Enjuiciamiento civil; otra para la relativa á la concesion de un ferro-carril de Valencia á Landete, y apoyo de varias proposiciones pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las tres y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Circula en los círculos políticos de Berlin, segun *La France*, el rumor de que el Diputado Metz, de Darmstadt, intenta proponer al Parlamento aduanero una resolucion encaminada

á llevar á cabo la incorporacion del Gran Ducado de Hesse-Darmstadt á la Confederacion alemana del Norte.

Segun noticias de Viena fecha 3, el Conde Crivelli, Embajador de Austria en Roma, falleció el dia anterior de un ataque de apoplejía.

La *Correspondencia general de Viena* anuncia que el Conde de Stackelberg, recientemente nombrado Embajador de Rusia en París, salió de la capital de Austria el viernes último para dirigirse, segun habiamos anunciado, á San Petersburgo con el objeto de recibir las instrucciones indispensables para el desempeño de su nuevo cargo.

El Emperador de Austria ha regresado de la capital de Hungría á Viena. El Archiduque Alberto, General en jefe del ejército, está visitando las plazas de Hungría y de la Galitzia. El General Klapka, que tanto figuró en los tiempos de la dictadura de Kossuth y que se ha reconciliado plenamente con el Emperador, va á ser nombrado Ministro de la Guerra en Hungría. La prensa de Viena juzga que á consecuencia de la ocupacion definitiva de Maguncia por los prusianos, y de la absorcion cada dia mayor de la Alemania meridional por la del Norte, las relaciones entre París y Berlin son muy tirantes.

Recientes noticias de Rusia afirman que van á establecerse en aquel Imperio tres grandes campos de operaciones militares. El primero se situará en los alrededores de San Petersburgo, el segundo en las llanuras de Powousk, en los alrededores de Varsovia, y el tercero en las llanuras de Pruth. El mando de estos dos últimos será encomendado respectivamente al Conde de Berg y al Gran Duque Constantino.

Indica el *Observer* de Lóndres que M. Disraeli anunciaria el dia 4 á la Cámara de los Comunes que el Ministerio habia presentado su dimision á la Reina, pero que S. M. no la habia aceptado, y por consiguiente el actual Gabinete continuará dirigiendo los negocios públicos. Si, como se indica, añade el periódico citado, M. Gladstone insiste en provocar una votacion de la Cámara acerca de sus resoluciones y propusiera un mensaje á la Reina, surgiria entónces nueva crisis y S. M. adoptaria la disposicion más conveniente.

Escriben de Constantinopla al *Wanderer* con fecha 21 de Abril no haber ocurrido cambio alguno notable en la situacion de Creta, aparte de los combates de los dias 3, 5 y 8 sin resultado decisivo. Los turcos esperaban contener la insurreccion por medio de columnas volantes.

INTERIOR

MADRID.—El temporal de lluvias que ha principiado en Madrid, no solo es en extremo beneficioso para los sembrados, sino que indudablemente debe contribuir á mejorar el estado de la salud pública, que con motivo de la prolongada sequía era hace ya algun tiempo muy poco satisfactorio; pero en concepto de los Facultativos, conviene exponerse lo ménos posible á recibir ahora demasiada humedad, para no sufrir las malas consecuencias que suele causar al pronto un cambio repentino de la atmósfera, siquiera sea el resultado favorable cuando haya pasado la primera impresion.

— Ya se han empezado á colocar los pontones en el rio Manzanares para el paso del público durante los dias de romería en la pradera de San Isidro. El dia 10 del corriente se hará la designacion de los puntos que deben ocupar los puestos, y desde el siguiente 11 podrán quedar ya instalados.

— Para la próxima romería de San Isidro estará ya compuesto y transitable el espacioso camino que conduce desde el puente de Toledo á la ermita, y que con motivo de las lluvias habia llegado á un completo deterioro.

— Dentro de breves dias empezarán en los jardines de Apolo las obras necesarias, entre las cuales se encuentra el cubrir la sala del teatro, que el año pasado estaba al aire libre; y tan pronto como se concluyan se abrirán al público con una variedad de espectáculos que está preparando la nueva empresa que ha tomado en arriendo los referidos jardines.

— Con motivo de principiar la solemne novena anual que la congregacion de naturales de Valencia dedica á su Patrona Nuestra Señora de los Desamparados, se inaugurará y quedará abierta al culto público en la iglesia de Monserrat, plazuela de Anton Martin, la nueva y espaciosa capilla que se acaba de construir para la imagen de la Virgen.

ANUNCIOS.

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO UNA ESCRITURA DE IMPOSICION, otorgada por el Sr. Gobernador del Consejo ante el Escribano D. Juan Lopez Fando en 11 de Agosto de 1801, con el núm. 8.147, de 34.600 reales, perteneciente al patronato de María Miguel, vecina que fué de Badillo, fundado en la iglesia de San Pedro de Villabuena, se suplica á la persona que la haya encontrado se sirva entregarla calle de Torija, núm. 6, cuarto tercero derecha, donde se gratificará.

SANTO DEL DIA.

San Estanislao, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Chamberí.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Mayo de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	700,38	7,2	9,0	S. O...	Cubierto.
9 de la m.	700,77	12,2	15,2	E.....	Idem.
12 del día...	700,60	12,0	15,0	E.....	Idem.
3 de la t...	699,59	16,1	20,1	S.....	Idem.
6 de la t...	700,26	9,4	11,8	S. E....	Cubierto lluvia.
9 de la n...	699,65	9,0	11,2	N. E....	Cubierto.
Temperatura máxima del día.....					16,9 21,1
Temperatura máxima al sol.....					22,0 27,5
Temperatura mínima del día.....					7,2 9,0
Evaporación en las 24 horas.....					1,7 milímetros.
Lluvia en id. id.....					4,7

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las ocho de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 6 de Mayo de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	756,9	17,7	O.....	Brisa..	Cubierto..	Tranq.
Oviedo.....	757,8	17,8	N. O....	Idem..	Nubes.....	"
Coruña.....	756,6	15,0	N. O....	Idem..	Cubierto..	Bella.
Santiago.....	758,5	14,7	N.....	Idem..	Idem.....	"
Oporto.....	"	"	"	"	"	"
Lisboa.....	"	"	"	"	"	"
Badajoz.....	752,6	19,0	S. O....	Viento.	Nubes.....	"
San Fern. á 7	759,2	15,7	O.....	Idem..	Cubierto..	G. olje.
Sevilla.....	759,4	16,6	S. O....	Idem..	Idem.....	"
Tarifa.....	758,1	15,8	S. O....	Brisa..	Lluvia....	P.° ol.
Granada.....	758,7	12,3	S. O....	Idem..	Idem.....	"
Alicante.....	767,7	21,6	S.....	Calma.	Cubierto..	Tranq.
Murcia.....	758,1	18,7	O.....	Brisa..	Idem.....	"
Valencia.....	756,9	17,8	O.....	Idem..	Lluvia....	"
Barcelona.....	758,3	17,5	E.....	Idem..	Idem.....	P.° ol.
Zaragoza.....	753,9	14,2	S. E....	Idem..	Idem.....	"
Soria.....	753,1	12,1	S. E....	Calma.	Cubierto..	"
Búrgos.....	760,9	13,2	E.....	Brisa..	Idem.....	"
Valladolid.....	759,1	10,0	N. E....	Idem..	Nubes.....	"
Salamanca.....	756,5	11,8	E.....	Idem..	Cubierto..	"
Madrid.....	756,7	15,2	E.....	Calma.	Idem.....	"
Ciudad-Real..	758,9	17,2	O.....	Idem..	Lluvia....	"
Albacete.....	757,5	13,5	O.....	Idem..	Cubierto..	"
Brest á 7.....	758,6	11,4	N. E....	Viento.	Nubes.....	Bella.
Bayona id.....	761,0	17,0	O.....	Brisa..	Cubierto..	Agitada
Cette id.....	760,0	15,0	"	Idem..	Lluvioso..	Bella.
Marsella id....	758,3	17,7	S. E....	Idem..	Idem.....	Oleaje.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad-Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Logroño, Málaga, Pamplona, Sevilla, Toledo, Vitoria y Zamora.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 1.826 arrobas de trigo.
- 1.716 idem de harina.
- 7.972 idem de carbon.
- 144 vacas, que componen 54.802 libras de peso.
- 398 carneros, que hacen 10.280 libras de id.
- 122 corderos, que hacen 2.583 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

- Cebada de 5 á 5,200 escudos fanega.
- Trigo vendido..... 1.713 fanegas.
- Precio medio..... 8,547 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 6 de Mayo de 1868.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 6 de Mayo de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-95 y 34-00; á plazo, 34-00 fin. cor. fr.
 Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 37-00.
 Idem del 3 por 100 diferido, id., 32-60 y 55.
 Deuda amortizable de primera clase, id., 37-50.
 Idem id. de segunda id., id., 17-45.
 Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado, 99-20.
 Deuda del personal, publicado, 25-15.
 Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., id., 64-50.
 Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 98-65.
 Idem en carpetas provisionales al portador, de la segunda serie, no publicado, 91-40 d.
 Idem hipotecarios de id., publicado, 91-25 y 40; no publicado, 91-50 d.
 Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., id., 83-50 p.
 Idem id. de á 2.000 rs., id., 88-00 d.
 Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 93-70.
 Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 77-25.
 Idem id. de 9 de Marzo de 1855, de á 2.000 rs., id., 70-00.
 Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 73-00.
 Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, de á 2.000 rs., publicado, 72-40.
 Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 103-00 d.
 Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 66-40; no publicado, 66-50 d.
 Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., no publicado, 65-50 p.
 Idem id. de á 20.000 rs., id., 65-80.
 Idem id. nuevas, de á 20.000 rs., publicado, 65-00.
 Acciones del Banco de España, no publicado, 139-00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-65 p.
 Paris á 8 dias vista, 5-17 p.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	"	Lugo.....	3/4	"
Alicante.....	1/4	"	Málaga.....	1 1/4	"
Almería.....	par.	"	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	par.	"
Badajoz.....	1/4	"	Oviedo.....	3/8	"
Barcelona.....	"	1/4 p.	Palencia.....	par.	"
Bilbao.....	1/8 d.	"	Pamplona.....	1/4 p.	"
Búrgos.....	par.	"	Pontevedra...	par.	"
Cáceres.....	1/2	"	Salamanca...	3/4	"
Cádiz.....	1/4 d.	"	San Sebastian..	"	1/4 p.
Castellon.....	par.	"	Santander.....	par.	"
Ciudad-Real..	par	"	Santiago.....	1/4	"
Córdoba.....	1/4 p.	"	Segovia.....	par.	"
Coruña.....	1/4 p.	"	Sevilla.....	1/4	"
Cuenca.....	1/2	"	Soria.....	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona.....	par.	"
Granada.....	1/4	"	Teruel.....	par d.	"
Guadalajara..	par.	"	Toledo.....	1/4 d.	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia.....	"	1/8
Huesca.....	par.	"	Valladolid....	par p.	"
Jaen.....	par.	"	Vitoria.....	par.	"
Leon.....	par.	"	Zamora.....	1/2 p.	"
Lérida.....	par.	"	Zaragoza.....	par.	"
Logroño.....	"	1/4			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 4 de Mayo.—Consolidados, 93 3/4.
 Paris 4 de Mayo.—Exterior español, 34-05—Diferido, 32-65.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las nueve de la noche.—El drama en tres actos *Dios, Patria y Rey*.—El sainete *El casado por fuerza*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las nueve de la noche.—Gran concierto instrumental bajo la direccion de Mr. Arban.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—A beneficio del público.—El muy aplaudido drama popular en tres actos *El sitio de Zaragoza en 1808*, precedido del prólogo titulado *El Dos de Mayo*.—Con gran rebaja en los precios.

TEATRO DE VARIEDADES.—(Theatre francais.)—Hoy no hay funcion.—Mañana, á las ocho y media de la noche.—Primera representacion de la gran opereta bufa de gran espectáculo, en cuatro actos, titulada *Orphée aux Enfers*.

CIRCO DE PAUL.—A las nueve de la noche.—El juguete en un acto *¿Será este?*.—La zarzuela en un acto *El niño*.—Baile.—La zarzuela en un acto *Por amor al prójimo*.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,
 CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.